



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
ESCUELA DE DERECHO:**

TEMA:

“LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2012”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

AUTOR.

JHONNY PATRICIO ORTEGA OROZCO.

DIRECTOR DE TESIS.

DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ.

GUARANDA – ECUADOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
ESCUELA DE DERECHO:**

TEMA:

“LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2012”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

AUTOR.

JHONNY PATRICIO ORTEGA OROZCO.

DIRECTOR DE TESIS.

DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ.

GUARANDA – ECUADOR

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS.

Dr. Telmo Elías Yáñez, Director de Tesis.

CERTIFICA.

Que el informe final de Tesis de Grado: **“LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012”**Elaborado por el Autor Jhonny Patricio Ortega Orozco, egresado de la Escuela de Derecho, de la Extensión de “San Miguel”, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar ha sido debidamente revisada e incorporado las recomendaciones emitidas, en tal virtud autorizo la presentación para su respectiva aprobación.

Facúltese al interesado dar al presente documento el uso legal que estime conveniente.

San Miguel de Bolívar, Octubre del 2013.

Atentamente.



Dr. Telmo Elías Yáñez Olalla.
Director de Tesis.

DEDICATORIA.

A mi querida esposa, a mis dos amados hijos que han sido el apoyo constante para mi superación profesional y a mis familiares que han sabido orientarme adecuadamente, dentro del campo de la ética y la moral, como ser humano y como profesional, a mis amados hijos que son el referente y la motivación para mi perseverancia.

Jhonny

AGRADECIMIENTO.

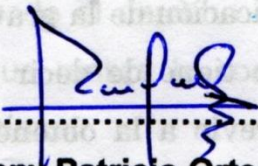
A todo el personal Docente de la Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, Extensión de “San Miguel”, que supieron impartir los conocimientos, que dieron ejemplo de sapiencia y rectitud en el trabajo profesional.

De manera particular agradezco al Dr. Telmo Elías Yáñez Olalla, por su acertada orientación en la realización de la presente investigación.

Jhonny

**ACTA NOTARIADA DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE
AUTORÍA.**

Las ideas, criterios y propuestas expuestas en el presente informe final para la Tesis de Grado son de exclusiva responsabilidad del autor.



.....
Jhonny Patricio Ortega Orozco.

C.I.: 050186764-2

Dr. José Córdova Núñez

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



R. DEL E.

OTORGADA POR: ORTEGA OROZCO JHONNY PATRICIO
CUANTIA INDETERMINADA

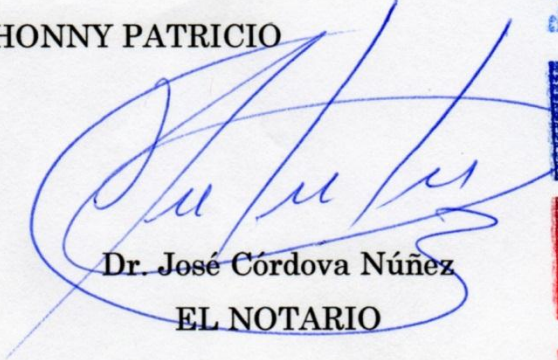
NOTARIA PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco (05) de febrero del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor: ORTEGA OROZCO JHONNY PATRICIO, soltero. El compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil como deja expresado, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, previa la explicación de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone: Yo, ORTEGA OROZCO JHONNY PATRICIO, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado: "LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTON DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR, DURANTE EL AÑO 2012", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leída que le fue ésta su declaración al compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

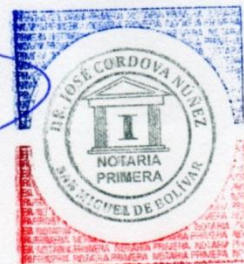
SR. ORTEGA OROZCO JHONNY PATRICIO

C.C. 050186764-2


Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO

MEMORANDUM



MEMORANDUM

PRESENTACIÓN.

La presente investigación es una descripción y análisis de conceptos, normas y disposiciones jurídicas como: la definición de Derecho, de Legislación, de principios constitucionales en relación a la salud, la Ley Orgánica de la Salud, la Ley del COOTAD que también contempla ciertos aspectos en relación a la salud. Es decir, que hemos considerado realizar un estudio de la ley desde su doctrina conceptual, partiendo de definiciones básicas, para luego observar e identificar la relación y la forma de normar un bien que tiene la humanidad como es la salud. Esto es, de qué manera puede el derecho regular, prevenir y hacer que las diversas actividades que realiza la sociedad no sean afectadas en su integridad física y emocional.

La organización social, no sólo en nuestro medio, sino a nivel mundial, requiere de un marco jurídico o esquema legal, que le permita vivir en armonía, entre sí y con los demás seres vivos, el cumplimiento de las disposiciones legales hace que la humanidad se desarrolle en paz, evite problemas, entre otros, los de la salud, por esta razón el haber relacionado dos categorías vitales, (derecho y salud) el investigar dos temáticas que inciden poderosamente en la naturaleza humana es importante, porque vamos conociendo lo fundamental que es, el respeto a una norma jurídica, más aún cuando de ella depende el mantener excelentes condiciones de salud.

Hoy existen políticas encaminadas a promover la prevención de la salud de la población por parte del Estado, sin embargo, los ciudadanos, ya sea por desconocimiento o porque la idiosincrasia y costumbres de una gran parte de la ciudadanía así lo demuestran, mantienen hábitos al margen de la ley. Nuestro propósito es establecer que la inobservancia de la Ley Orgánica de la Salud, constituye un grave riesgo, un peligro constante

para la población urbana del Cantón de San Miguel de Bolívar en cuanto a salud se refiere.

El enfoque que se ha dado a este trabajo – a más de analizar la Ley y la Salud -, es haber considerado aspectos como el riesgo y la prevención, que son condiciones o elementos sustanciales que deben ser conocidos por todos los habitantes, porque el prevenir evita el riesgo, es decir, cuando se prepara con anticipación una actividad podemos evitar el peligro, o riesgo en el que puede verse inmerso un gran número de personas, con la prevención estamos protegiendo a los pobladores de una catástrofe.

En el sector urbano de la ciudad de San Miguel de Bolívar, se han observado actividades que atentan, primeramente al derecho, a la ley, a las normas jurídicas y demás reglamentos vigentes, no existe cumplimiento de los mismos, acciones como el criar animales domésticos al interior de sus viviendas, el expendio de medicamentos, productos alimenticios caducados o en mal estado, los bares de las instituciones educativas que no cumplen con lo que la ley dispone, por citar pocos ejemplos, son indicadores de que la ciudadanía está en constante amenaza y riesgo.

Estos antecedentes han servido como base para nuestro trabajo investigativo. Pero es importante plantear alternativas de solución. Un proceso de educación a través de talleres dirigidos a toda la población es una necesidad que se ha considerado dentro de la propuesta de esta investigación, para lo cual, se sugiere dar a conocer los aspectos más relevantes de la Ley Orgánica de la Salud, y al mismo tiempo que conozcan también los riesgos a los que estamos expuestos por la inobservancia de la Ley.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS.	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ACTA NOTARIADA	4
PRESENTACIÓN	5
ÍNDICE GENERAL	7
ÍNDICE DE CUADROS Y GRAFICOS	9
INTRODUCCIÓN.	10
TEMA.	12
ANTECEDENTES.	13
CAPÍTULO I.- PROBLEMA	15
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	16
OBJETIVOS	17
CAMPO	18
JUSTIFICACIÓN	19
HIPÓTESIS.	21
VARIABLES.	21
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	22
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	24
GENERALIDADES.	25
DEFINICIONES DE LEY.	25
DEFINICIÓN DE DERECHO.	26
CONCEPTO DE LEGISLACIÓN.	27
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA SALUD.	28
DISPOSICIONES LEGALES	31
LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.	31
LEYES CONEXAS.	43

CONCEPTO DE SALUD.	50
EVOLUCION HISTÓRICO-CULTURAL.	52
IMPORTANCIA.	54
PREVENCIÓN.	60
SALUD PREVENTIVA.	63
EL RIESGO O PELIGRO EN LA SALUD.	66
RIESGOS DE LA SALUD EN EL CANTÓN SAN MIGUEL.	68
ANTECEDENTES EN EL TIEMPO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL	70
POLÍTICAS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HOSPITAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	73
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	79
DISEÑO METODOLÓGICO.	80
POBLACION Y MUESTRA	81
MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	82
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO.	84
RESULTADOS DE LA ENCUESTAS APLICADAS A UN GRUPO DE PROFESIONALES DEL CANTON SAN MIGUEL	85
COMPROBACION DE HIPÓTESIS	95
CONCLUSIONES Y RECOM ENDACIONES.	97
CAPITULO V. PROPUESTA	101
DESARROLLO	102
BIBLIOGRAFÍA	113
ANEXOS	114

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro y Grafico N° 1. ¿Conoce sobre el contenido de la Ley Orgánica de Salud?	85
Cuadro y Grafico N° 2. ¿Sabe que en esta ley existen disposiciones legales que protegen la salud de las personas?	86
Cuadro y Grafico N° 3. ¿Cree Usted qué en los locales escolares mantienen la higiene adecuada en bares y baterías higiénicas?	87
Cuadro y Grafico N° 4. ¿Conoce Usted. Si se ha multado o clausurado locales escolares por no cumplir con la Ley Orgánica de Salud?	88
Cuadro y Grafico N° 5. ¿Los locales comerciales y casas particulares cumplen con la Ley Orgánica de la Salud?	89
Cuadro y Grafico N° 6. ¿En casos de contravenir la Ley, pueden ser juzgados por la Comisaría de Salud Pública?	90
Cuadro y Grafico N° 7. ¿Tiene el Sr. Comisario de Salud un instrumento reglamentario para establecer la sanción?	91
Cuadro y Grafico N° 8. ¿Han sido multadas o clausuradas tiendas de abastos, boticas y profesionales de la salud por violación de la Ley Orgánica de la Salud?	92
Cuadro y Grafico N° 9. ¿Cree Usted qué existen riesgos en la salud de la población por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud?	93
Cuadro y Grafico N° 10. ¿Está de acuerdo que se dicten charlas sobre salud preventiva, para evitar el riesgo que la población adquiera enfermedades?	94

INTRODUCCIÓN.

Los derechos de los ciudadanos están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y leyes conexas, las mismas que, no siempre tienen una aplicación correcta en la práctica, por lo tanto, se convierten en buenas intenciones o declaraciones líricas que generalmente, no garantizan el bienestar común de los ciudadanos, El buen vivir o sumakkawsay, consagrado en la Carta Magna, este objetivo, aún sigue siendo una utopía para la mayoría de la población ecuatoriana, que siempre tiene dificultades para acceder a los diferentes servicios que oferta el Estado, sobre todo a una atención de salud de calidad y calidez. Uno de los principios del tratamiento de la salud es la prevención, allá tiene que estar orientado todos los esfuerzos de la instituciones que trabajan para precautelar la salud de los ciudadanos.

Existen leyes, disposiciones legales, normas jurídicas que tratan de regular el comportamiento ciudadano en cuanto hace relación a los hábitos para proteger la salud, sin embargo, el incumplimiento de estas disposiciones legales es lo que determina que en un momento determinado se originen y se propaguen enfermedades. Las autoridades tienen la misión o función de cumplir y hacer cumplir las leyes, pero la inobservancia de la misma a veces conduce que aparezcan enfermedades, donde el estado tiene que invertir mucho más dinero para poder combatir las mismas.

En la presente investigación se va a analizar cómo la inobservancia de la Ley pone en riesgo a toda una población en cuanto a su salud se refiere, para lo cual hemos considerado establecer una relación entre la ley y la salud entre el derecho y la prevención.

El humanismo fue una corriente o tendencia jurídica, filosófica, científica, artística-cultural que ubicaba como aspecto central al ser humano,

considerando su potencialidad, valores, dignidad, sentimientos, capacidad, es decir, que, mostraba preocupación o interés primario por la vida y posición de las personas en el mundo. Actualmente se tiene que mantener esta tendencia, y las leyes y normas jurídicas tienen que hacerse pensando en el ser humano.

La estructura conceptual de la tesis está diseñada con sentido lógico para su mayor comprensión, primeramente existen definiciones doctrinarias sobre el derecho, definiciones jurídicas sobre el tema, esto es, sobre la legislación y normas legales, conceptos sobre la salud, la prevención y la forma de evitar los riesgos de salud para la población.

He tratado de insertar diversas opiniones en el presente trabajo de investigación, para que el lector vaya formándose su propio criterio, sin caer en radicalismos, porque la verdad es relativa, y ante todo lo que cuenta es el ser humano, él y para él se hicieron las leyes y normas jurídicas, lo que en definitiva se traduce la razón de ser del Derecho. Es decir, la ciencia jurídica es esencialmente social.

TEMA.

“LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2012”

ANTECEDENTES.

La preocupación por legislar y normar las actividades humanas tiene su origen en la Edad Antigua, en las civilizaciones como Egipto y sobre todo, durante el imperio Romano, existieron códigos como el de Hammurabi y el Derecho Romano, que son referentes jurídicos, aún para la civilización actual. Es decir, que cada acto humano debe estar dentro de lo que la Ley permite, más aún en el campo de salud, porque es un aspecto muy sensible dentro de la sociedad.

En nuestro País, constantemente se han realizado reformas y se han estructurados cuerpos legales con el fin de normar la actividad de salud, actualmente existe la Ley Orgánica de Salud, que es doctrinaria y jurídicamente muy buena, el problema está, que por parte de ciertos sectores de la sociedad no siempre se cumple y por otro, las autoridades que son las encargadas de hacer cumplir o aplicar este cuerpo legal, no siempre lo hacen con la eficacia y en el tiempo que estipula esta norma legal.

En nuestro medio no se han realizado trabajos anteriores con esta temática, no se conoce que hayan considerado al derecho y la salud de la población como un elemento sustancial de supervivencia de los seres humanos, sobre todo en cuanto tienen que ver con la inobservancia de sus disposiciones legales, con el peligro que representa para la salud de la población el ser indiferentes a las disposiciones jurídicas, o en otros casos la ignorancia sobre el conocimiento de la ley, qué consecuencias puede traer la falta de cumplimiento por parte de los ciudadanos, por esta razón, vamos a investigar las posibles afectaciones que conlleva la falta de conocimientos de las disposiciones legales de la salud, la práctica y aplicación de las normas jurídicas de la salud a la población de San Miguel de Bolívar.

La presente investigación tiene un gran contenido jurídico, desde el punto de vista doctrinario porque analiza principios y conceptos de la Ley, describe ciertos principios y artículos de la Ley Orgánica de la salud, hace referencia a los cuidados sanitarios que debe tener la población, cuales son los peligros en caso de inobservancia de la ley, ya sea en el campo económico, en lo social, pero sobre todo la afectación de la salud de los ciudadanos en general

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿DE QUÉ MANERA LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD, PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR?

1.2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

1. Realizar un análisis doctrinario y jurídico sobre la legislación sanitaria, identificando la aplicación de las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Salud, para describir el riesgo que tiene la población urbana de San Miguel de Bolívar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Describir las normas legales de la legislación de salud, puntualizando las que tienen relación con la función de la administración en el área de la salubridad, para poder determinar su aplicación.
2. Investigar los informes que han sido reportados por los Vigilantes Sanitarios, identificando su número en la comisaría de salud, para conocer los casos que han sido sancionados
3. Verificar el nivel de educación ciudadana en el área de la salud, describiendo sus hábitos, para determinar la violación de las normas legales de la Ley Orgánica de la Salud.
4. Realizar una propuesta para educar a la ciudadanía en salud preventiva, analizando las disposiciones legales sobre la Ley Orgánica de la Salud, para describir los riesgos que tiene la población urbana de San Miguel.

1.3. CAMPO.

El campo de estudio tiene que ver con el análisis jurídico sobre disposiciones legales que en el área de la salud contempla la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Salud y demás leyes conexas.

Es decir que el campo de investigación y estudio contempla el aspecto legal y jurídico de las normas y disposiciones legales que existen sobre la salud, aplicada la investigación de campo al Cantón San Miguel de Bolívar.

También se ha puntualizado algunos artículos de la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley Orgánica de la Salud que serán analizados en el desarrollo de la tesis y que tienen relación con la inobservancia de la ley, esto es que existen artículos que no se da fiel cumplimiento, que existe omisión al momento de aplicar, y que justamente por este motivo, existe la necesidad de investigar.

A continuación describimos todos los aspectos que tienen que ver con el campo de la salud.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

A nivel mundial, el tema de la salud es considerado como un elemento primordial que permite tener una excelente calidad de vida al ser humano, cualquier elemento que atente contra este principio, es motivo de investigación y análisis, pero la salud al igual que otras actividades del ser humano deben estar reguladas por la Ley, y su aplicación, cumplimiento y regulación deberá ser de forma estricta. Por esta razón, es importante investigar, con el fin de determinar si en el Cantón San Miguel de Bolívar se realiza las actividades de supervisión y control de la salud, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Salud.

La inobservancia de la Ley, en esta caso particular de la Ley Orgánica Salud, pone en riesgo no solo en el campo jurídico, por la inobservancia de las disposiciones legales, sino también en la salud de población, lo que provoca una serie de dificultades, puesto que, se tiene que extremar el servicio, la cobertura, los medios y recursos para controlar y evitar el riesgo a la población. Por este motivo, la necesidad de realizar un estudio en este campo, es imprescindible, con el fin de evitar problemas a la sociedad.

En toda organización o colectivo, la parte humana es la que se debe considerar para implementar un sistema de Legislación, en nuestra Constitución consta el buen vivir, como norma de dignidad, de buenas condiciones de vida, tanto en lo material, como en lo espiritual, en cuanto a educación, vivienda, pero sobre todo a la salud. El tema que estamos investigando tiene relación con las disposiciones constitucionales, sin embargo, por la aplicación e investigación de campo, es totalmente original, puesto que no se han realizado trabajos anteriores en nuestro medio con esta temática.

El enfoque es científico y social, porque aborda aspectos en el campo del Derecho y la Medicina, pero sobre todo, la aplicabilidad que estas dos ramas tienen para mejorar las condiciones socio-económicas y de vida de los seres humanos es importante, solo el estudio científico podrá determinar soluciones verdaderas a los problemas de la humanidad.

1.5. HIPÓTESIS.

Aplicando correctamente las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Salud, se evitará los riesgos de insalubridad a la población de San Miguel.

1.6. VARIABLES.

Variable Independiente.

Aplicando correctamente las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Salud.

Variable Dependiente.

Se evitarán los riesgos de insalubridad a la población de San Miguel.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente.	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems.
Aplicando correctamente las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Salud.	Todo precepto contenido en una ley o regulación jurídica, con peculiar contenido.	Normas jurídicas de la Ley Orgánica de la Salud.	-Conoce sobre el contenido de la Ley Orgánica de Salud.	Encuesta. SI - NO
			-Sabe que en esta Ley existen disposiciones legales que protegen la salud de las personas.	SI - NO
		Disposiciones legales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.	Cree Ud. Que en los locales escolares mantienen la higiene adecuada en bares y baterías higiénicas?	SI - NO
			Conoce Ud. Si se han clausurado o multado locales escolares por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud?	SI - NO
			Los locales comerciales y casas particulares cumplen con la Ley orgánica de Salud?	SI - NO

<p>Variable dependiente.</p> <p>Se evitará el riesgo de enfermedades a la población de San Miguel.</p>	<p>Definición. Cuando por descuido u omisión sanitaria la población de un determinado lugar está sometida a constante riesgo de contraer enfermedades.</p>	<p>Comisario de salud.</p>	<p>En casos de contravenir la ley, puede ser juzgado por la Comisaria de Salud?</p>	<p>SI - NO</p>
		<p>Funciones.</p>	<p>Tiene el Sr. Comisario de Salud un instrumento reglamentario para establecer la sanción?</p>	<p>SI - NO</p>
		<p>Recursos Legales</p>	<p>Han sido multados o clausurados, tiendas de abastos, boticas y los profesionales de la salud por violar la Ley?</p>	<p>SI - NO</p>
		<p>Recursos Legales</p>	<p>Cree usted que existe riesgo en la población por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud?</p>	<p>SI - NO</p>
			<p>Está de acuerdo en Dar charlas sobre salud preventiva para evitar el riesgo a la población</p>	<p>SI - NO</p>

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO.

2.1. GENERALIDADES.

2.1.1. DEFINICIONES DE LEY.

“La Leyes la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común”¹.

La Ley tiene dos elementos:

Material.- Es la materia misma del acto, esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana.

Formal.- Es la norma creada por el poder legislativo.

Las características de la ley son:

General: que sea para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella.

Abstracta: la ley está hecha para aplicarse en un número indeterminado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas.

Impersonal: La ley está creada para aplicarse a un número indeterminado de personas y no a alguna en específico.

¹ Diccionario jurídico: Anbar, con Legislación ecuatoriano. Pág. 141.

Obligatoria: La ley debe cumplirse aún en contra de la voluntad de las personas.

2.1.2. DEFINICIÓN DE DERECHO.

“La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. (El Derecho es el arte de lo bueno y de lo justo.)”.² En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está previsto de una sanción judicial.

“El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”.³

Derecho como ordenamiento; es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.

Derecho como fenómeno social; es aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo. Y tiene cabida, mientras que se encuentre en una sociedad.

Análisis Personal.- Estos dos aspectos tanto el derecho como ordenamiento, como derecho como fenómeno social son los fundamentos legales y jurídicos para nuestra investigación, porque el tema es la inobservancia de la ley, lo que deseamos es regular la conducta humana

² CABANELLAS Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual: Pág.100-101.

³ Flores Gomes González, Fernando.

a través del cumplimiento y aplicación de la norma entre los individuos, porque nuestro estudio es justamente a nivel social o de la sociedad.

Normas; “Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades”.⁴

Normas jurídicas y sus características; es el conjunto de mandatos que se aplican exclusivamente a las relaciones del hombre que vive en sociedad.

Origen del derecho.- Hermogeniano decía: “Hominun causa omneJusConstitutumest”. (Todo el Derecho ha sido constituido por causa de los hombres), evidencia absoluta, por cuanto en otras esferas de la vida, desde el movimiento de los astros al mundo vegetal y al animal, rigen leyes físicas o biológicas, instintos y fuerzas, pero nada equiparable al Derecho”.⁵

2.1.3. CONCEPTO DE LEGISLACIÓN.

La legislación es el conjunto de cuerpos legales o de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada. Las mismas se encuentran jerárquicamente sometidas a la Constitución de la República, que es la norma principal que dicta los preceptos básicos bajo las cuales se rige un estado de derecho. Las demás leyes deben estar en perfecta armonía con la Constitución ya que de no estarlo serían nulas sus disposiciones. Debe entenderse por leyes todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan, dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esta facultad. En consecuencia y en este sentido, la legislación de un país estaría constituida, dentro de un régimen constitucional, no solo por las normas establecidas por el ordenamiento

⁴ Flores Gomes González, Fernando

⁵ Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de México.

legislativo, sino también por las disposiciones dictadas por el poder administrador en todos sus grados y dentro y dentro de sus atribuciones específicas.

Opinión Personal.- Lo que implica que la Legislación debe recoger las aspiraciones y causas justas de los seres humanos, normar sus hábitos, vivir sin riesgos en los campos de la seguridad y la salud, sea individual o comunitaria, debe legislarse para alcanzar “El buen vivir”.

2.1.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA SALUD.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, **la salud**, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Sección Séptima: Salud:

Art.32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, en otros el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. O Sumakkawsay”.

“El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud se regirá por los principios de equidad,

universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.⁶

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Derechos de libertad.

Art.66.-Se reconoce y garantizará a las personas:

2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, la alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

27.- El Derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, y en armonía con la naturaleza

Que en el Título VII del Régimen del buen vivir en su sección segunda desde el Art. 358 hasta el Art.366 de la Constitución de la República, consagra al Sistema Nacional de Salud será el encargado de garantizar como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

La Constitución de la República, en los artículos ibídem dispone que “El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e

⁶ Constitución de la República del Ecuador.

ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.”⁷

Que ante los actuales procesos de reforma del Estado, del sector salud y de globalización, en los que se encuentra inmerso nuestro país, la legislación debe priorizar los intereses de la salud de la población por sobre los comerciales y económicos;

Que el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros;

Opinión Personal.- Estos principios tomados de la Constitución de la República del Ecuador, es preciso analizarlos porque de una u otra forma tienen relación con el tema a investigar, a ver si en verdad se cumplen o son declaraciones teóricas que contrastan con la realidad cotidiana de los y las ciudadanas del País. En qué medida la atención es oportuna, eficaz y eficiente sobre todo en el área de la salud, si la medicina es totalmente gratuita, si de verdad existe la prevención en el área de la salud para las comunidades que están en constante riesgo.

El derecho a una vida digna con trabajo, salud, educación, alimentación, agua potable, vestido, seguridad social y otros servicios nos proporciona el Estado?

2.1.- Ley Orgánica de la Salud.- En relación a la Ley orgánica de la Salud hemos considerado analizar las disposiciones legales que mayormente tienen relación con el tema que se está investigando, es decir, que no se va a ser una copia textual de toda la Ley, sino que se

⁷ Ibem. Constitución de la República del Ecuador.

seleccionarán los Artículos o normas jurídicas que tratan sobre lo que se está investigando, esto es, los riesgos que hay para la población por la inobservancia de la Ley.

2.2. DISPOSICIONES LEGALES.

2.2.1. LEY ORGANICA DE SALUD

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

Del derecho a la salud y su protección.

Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético.

Opinión Personal.- Este artículo es la base y fundamento para el análisis de la presente investigación, porque hace referencia al derecho universal a la salud que tenemos todos los ciudadanos del País, además es un principio constitucional, pero este derecho es universal, por lo tanto, todos debemos acceder en igualdad de condiciones porque habla de la equidad, su cobertura debe ser integral, esto es para todos, tiene que tener el carácter solidario, tiene que ser de calidad y ningún ciudadano puede renunciar a este derecho.

Por lo tanto, estos principios que si bien es cierto hablan de salud, son principios o normas jurídicas consagradas en nuestra carta magna y la Ley Orgánica de la Salud. Ahora, la interrogante es: se cumple

satisfactoriamente estos principios o existe inobservancia, de parte de autoridades y la población en el Cantón San Miguel de Bolívar.

CAPITULO II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.

De la autoridad sanitaria nacional, sus competencias y responsabilidades.

Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

Criterio Personal.- Si bien es cierto en este artículo se designa al Ministerio de Salud Pública, la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, sin embargo, como entidad rectora descentralizada, también son los organismo o estamentos dependientes, como Dirección Distrital de Salud y demás dependencias las que tienen esta función dentro de la ciudad de San Miguel.

Art. 5.- La autoridad Sanitaria Nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario sea el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.

4. Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema

básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo;

5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información;

6. Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral de salud sexual y salud reproductiva de acuerdo al ciclo de vida que permitan la vigencia, respeto y goce de los derechos, tanto sexuales como reproductivos, y declarar la obligatoriedad de su atención en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera;

7. Establecer programas de prevención y atención integral en salud contra la violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables;

9. Regular y controlar el funcionamiento de bancos de células, tejidos y sangre; plantas industriales de hemoderivados y establecimientos de aféresis, públicos y privados; y, promover la creación de éstos en sus servicios de salud;

10. Emitir políticas y normas para regular y evitar el consumo del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias que afectan la salud;

11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

15. Regular, planificar, ejecutar, vigilar e informar a la población sobre actividades de salud concernientes a la calidad del agua, aire y suelo; y, promocionar espacios y ambientes saludables, en coordinación con los organismos seccionales y otros competentes;

17. Regular y vigilar las acciones destinadas a eliminar y controlar la proliferación de fauna nociva para la salud humana;

18. Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública;

19. Dictar en coordinación con otros organismos competentes, las políticas y normas para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la prevención de trastornos causados por deficiencia de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios, con enfoque de ciclo de vida y vigilar el cumplimiento de las mismas;

20. Formular políticas y desarrollar estrategias y programas para garantizar el acceso y la disponibilidad de medicamentos de calidad, al menor costo para la población, con énfasis en programas de medicamentos genéricos;

21. Regular y controlar toda forma de publicidad y promoción que atente contra la salud e induzcan comportamientos que la afecten negativamente;

22. Regular, controlar o prohibir en casos necesarios, en coordinación con otros organismos competentes, la producción, importación, comercialización, publicidad y uso de sustancias tóxicas o peligrosas que constituyan riesgo para la salud de las personas;

23. Regular, vigilar y controlar en coordinación con otros organismos competentes, la producción y comercialización de los productos de uso y consumo animal y agrícola que afecten a la salud humana;

24. Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario;

25. Regular y ejecutar los procesos de licenciamiento y certificación; y, establecer las normas para la acreditación de los servicios de salud;

26. Establecer políticas para desarrollar, promover y potenciar la práctica de la medicina tradicional, ancestral y alternativa; así como la investigación, para su buena práctica;

28. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y otras organizaciones competentes, programas de promoción y educación para la salud, a ser aplicados en los establecimientos educativos estatales, privados, municipales y fiscomisionales;

29. Desarrollar y promover estrategias, planes y programas de información, educación y comunicación social en salud, en coordinación con instituciones y organizaciones competentes;

30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población;

34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario.

Estas acciones las ejecutará el Ministerio de Salud Pública, aplicando principios y procesos de desconcentración y descentralización; y,

35. Las demás previstas en la Constitución Política de la República y otras leyes.

Opinión Personal.- Todos estos puntos tienen relación con la temática que se está investigando, ya sea como políticas de prevención, como actividades de planificación, la distribución de recursos, la supervisión, el adecuado manejo de los recursos humanos, de los recursos médicos con el fin de evitar contagios y proliferación de enfermedades infecto-contagiosas, también observamos que es totalmente prohibido sobre todo en el sector urbano, la crianza de animales domésticos.

CAPITULO: III.

Derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud.

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;

c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

i) Utilizar con oportunidad y eficacia, en las instancias competentes, las acciones para tramitar quejas y reclamos administrativos o judiciales que

garanticen el cumplimiento de sus derechos; así como la reparación e indemnización oportuna por los daños y perjuicios causados, en aquellos casos que lo ameriten;

j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

k) Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida.

Art. 8.- Son deberes individuales y colectivos en relación con la salud:

a) Cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud;

b) Proporcionar información oportuna y veraz a las autoridades de salud, cuando se trate de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y responsabilizarse por acciones u omisiones que pongan en riesgo la salud individual y colectiva;

c) Cumplir con el tratamiento y recomendaciones realizadas por el personal de salud para su recuperación o para evitar riesgos a su entorno familiar o comunitario;

d) Participar de manera individual y colectiva en todas las actividades de salud y vigilar la calidad de los servicios mediante la conformación de

veedurías ciudadanas y contribuir al desarrollo de entornos saludables a nivel laboral, familiar y comunitario; y,

e) Cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Art. 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional;

b) Establecer programas y acciones de salud pública sin costo para la población;

c) Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos;

d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

De las acciones de salud.

TITULO. I.

CAPITULO. I.

Disposiciones comunes.

Art. 10.- Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, **prevención**, recuperación, rehabilitación.

Art.11.- Los programas de estudio de establecimientos de educación pública, privada, municipales y fiscomisionales, en todos sus niveles y modalidades, incluirán contenidos que fomenten el conocimiento de los deberes y derechos en salud, hábitos y estilos de vida saludables, promuevan el auto cuidado, la igualdad de género, la corresponsabilidad personal, familiar y comunitaria para proteger la salud y el ambiente, y desestimulen y prevengan conductas nocivas.

La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, vigilará que los establecimientos educativos públicos, privados, municipales y fiscomisionales, así como su personal, garanticen el cuidado, protección, salud mental y física de sus educandos.

Art. 12.- La comunicación social en salud estará orientada a desarrollar en la población hábitos y estilos de vida saludables, desestimular conductas nocivas, fomentar la igualdad entre los géneros, desarrollar conciencia sobre la importancia del autocuidado y la participación ciudadana en salud.

Los medios de comunicación social, en cumplimiento de lo previsto en la ley, asignarán espacios permanentes, sin costo para el Estado, para la difusión de programas y mensajes educativos e informativos en salud dirigidos a la población, de acuerdo a las producciones que obligatoriamente, para este efecto, elaborará y entregará trimestralmente la autoridad sanitaria nacional.

TITULO ÚNICO

CAPITULO I

Del agua para consumo humano

Art. 96.- Declárase de prioridad nacional y de utilidad pública, el agua para consumo humano.

Es obligación del Estado, por medio de las municipalidades, proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano.

Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de proteger los acuíferos, las fuentes y cuencas hidrográficas que sirvan para el abastecimiento de agua para consumo humano. Se prohíbe realizar actividades de cualquier tipo, que pongan en riesgo de contaminación las fuentes de captación de agua. La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con otros organismos competentes, tomarán medidas para prevenir, controlar, mitigar, remediar y sancionar la contaminación de las fuentes de agua para consumo humano.

A fin de garantizar la calidad e inocuidad, todo abastecimiento de agua para consumo humano, queda sujeto a la vigilancia de la autoridad sanitaria nacional, a quien corresponde establecer las normas y reglamentos que permitan asegurar la protección de la salud humana.

CAPITULO II

De los desechos comunes, infecciosos, especiales y de las radiaciones ionizantes y no ionizantes

Art. 102.- Es responsabilidad del Estado, a través de los municipios del país y en coordinación con las respectivas instituciones públicas, dotar a la población de sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial y otros de disposición de excretas y aguas servidas que no afecten a la salud individual, colectiva y al ambiente; así como de sistemas de tratamiento de aguas servidas.

CAPITULO VI

Del control de la fauna nociva y las zoonosis

Art. 123.- Es obligación de los propietarios de animales domésticos vacunarlos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como mantenerlos

en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno.

El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud.

Art. 124.- Se prohíbe dentro del perímetro urbano instalar establos o granjas para criar o albergar ganado vacuno, equino, bovino, caprino, porcino, así como aves de corral y otras especies.

Art. 125.- Se prohíbe el faenamiento, transporte, industrialización y comercialización de animales muertos o sacrificados que hubieren padecido enfermedades nocivas para la salud humana.

LIBRO III

Vigilancia y control sanitario

Disposiciones comunes

Art. 130.- Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario.

TITULO UNICO

CAPITULO I

Del registro sanitario

Art. 140.- Queda prohibida la importación, exportación, comercialización y expendio de productos procesados para el uso y consumo humano que no cumplan con la obtención previa del registro sanitario, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

CAPITULO II

De los alimentos

Art. 147.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente.

Art. 148.- El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los municipios, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CAPITULO V

De los establecimientos farmacéuticos

Art. 171.- Es prohibido la venta de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas y estupefacientes que no cuenten con receta emitida por profesionales autorizados para prescribirlas. Cuando se requiera la prescripción y venta de medicamentos que contengan estas sustancias, se realizará conforme a las normas emitidas por la autoridad sanitaria nacional y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

CAPITULO VI

Otros establecimientos sujetos a control sanitario

Art. 177.- Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, expedir normas y controlar las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de servicios de atención al público y otros sujetos a control sanitario, para el otorgamiento o renovación del permiso de funcionamiento.

En el caso de establecimientos educativos públicos y privados, vigilará, controlará y evaluará periódicamente la infraestructura y condiciones higiénicas sanitarias requisitos necesarios para su funcionamiento.

LIBRO IV

De los servicios y profesiones de salud

TITULO UNICO

CAPITULO I

De los servicios de salud

Art. 181.- La autoridad sanitaria nacional regulará y vigilará que los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos y las empresas privadas de salud y medicina prepagada, garanticen atención oportuna, eficiente y de calidad según los enfoques y principios definidos en esta Ley.

2.2.2. LEYES CONEXAS.

Ley del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Penal

CAPÍTULO III

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Sección Primera.

Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la

implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas entorno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades desaneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Cuando se refiere al principio constitucional del Buen Vivir, entre otros servicios hace relación al campo de la salud, y en este sentido observaremos que existen políticas definidas para observar si están trabajando en obras que se relaciona con la salud de la población, como alcantarillado, saneamiento ambiental, caso contrario estaríamos frente a y riesgo en la salud, con peligro de enfermedades infectocontagiosas.

CAPÍTULO IV.

Del ejercicio de las competencias constitucionales.

Artículo 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano.

Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con

participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora,

construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional.

CÓDIGO PENAL

CAPÍTULO III

De los delitos contra la salud pública

Artículo 359.- El que, sin hallarse debidamente autorizado, elabore sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o los despache o suministre, o comercie con ellos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para profesión o industria por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 361.- Los que expendan o despachen medicamentos deteriorados o caducados, o que incumplan las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, o sustituyan unos por otros, y con ello pongan en peligro la vida o la salud de las personas serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de seis meses a dos años.

Artículo 363.- Serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por tiempo de tres a seis años los productores, distribuidores o comerciantes que pongan en peligro la salud de los consumidores:

1.- Ofreciendo en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición

2. Fabricando o vendiendo bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivo para la salud.
3. Traficando con géneros corrompidos.
4. Elaborando productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciando con ellos.
5. Ocultando o sustrayendo efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos.

Artículo 364.-

1. El que adulterare con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario, será castigado con las penas del artículo anterior. Si el reo fuera el propietario o el responsable de producción de una fábrica de productos alimenticios, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio de seis a 10 años.
2. Se impondrá la misma pena al que realice cualquiera de las siguientes conductas:
 - 1º. Administrar a los animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano sustancias no permitidas que generen riesgo para la salud de las personas, o en dosis superiores o para fines distintos a los autorizados.
 - 2º. Sacrificar animales de abasto o destinar sus productos al consumo humano, sabiendo que se les ha administrado las sustancias mencionadas en el número anterior.

3º. Sacrificar animales de abasto a los que se hayan aplicado tratamientos terapéuticos mediante sustancias de las referidas en el apartado 1º.

4º. Despachar al consumo público las carnes o productos de los animales de abasto sin respetar los períodos de espera en su caso reglamentariamente previstos

Artículo 366.- En el caso de los artículos anteriores, se podrá imponer la medida de clausura del establecimiento, fábrica, laboratorio o local por tiempo de hasta cinco años, y en los supuestos de extrema gravedad podrá decretarse el cierre definitivo conforme a lo previsto en el artículo 129.

2.3. CONCEPTO DE SALUD.

Antes de entrar a la definición de lo que significa el término salud se hace necesario ver donde se encuentra el origen etimológico del citado concepto. La palabra salud proviene del latín y en concreto en la palabra *salus*.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la salud es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. Es decir, el concepto de salud no sólo da cuenta de la no aparición de enfermedades o afecciones sino que va más allá de eso. En otras palabras, la idea de salud puede ser explicada como el grado de eficiencia del metabolismo y las funciones de un ser vivo a escala micro (celular) y macro (social)”.⁸

El estilo de vida, o sea el tipo de hábitos y costumbres que posee una persona, puede ser beneficioso para la salud, pero también puede llegar a

⁸ <http://www.eclac.cl/Celade/publica/lcg1905/lcg1905cap4e.html>

dañarla o a influir de modo negativo sobre ella. Por ejemplo, un individuo que mantiene una alimentación equilibrada y que realiza actividades físicas en forma cotidiana tiene mayores probabilidades de gozar de buena salud. Por el contrario, una persona que come y bebe en exceso, que descansa mal y que fuma, corre serios riesgos de sufrir enfermedades evitables.

Un ejemplo de todo esto que hemos apuntado en el anterior párrafo podría ser el siguiente: A pesar de sus 90 años, Manuel gozaba de una salud de hierro y es que a lo largo de su vida siempre ha mantenido unos buenos hábitos alimenticios y ha llevado a cabo la práctica de mucho deporte.

En grandes rasgos, la salud puede reconocerse y analizarse desde dos perspectivas: la de la salud física y la de la salud mental, aunque en realidad se trata de dos aspectos relacionados entre sí. Para mantener la **salud física** en óptimas condiciones, se recomienda realizar ejercicios de forma periódica y tener una dieta equilibrada y saludable, con variedad de nutrientes y proteínas.

Así, es importante recalcar que para gozar de una magnífica salud física se hace necesario que la persona en cuestión cuenta con una serie de hábitos tanto alimenticios como deportivos. Así, respecto al primer aspecto hay que subrayar que las dietas que se realicen deben ser nutritivas y equilibradas obviándose en la medida de lo posible todo lo que se refiere a la ingesta de alcohol y otras drogas, y también a dejar de lado el tabaco.

En cuanto a la práctica de deporte existen muchas disciplinas que contribuyen a que el individuo goce de una buena forma. Así, se puede llevar a cabo la práctica de la natación, el ciclismo o el footing. No obstante, es cierto que en los últimos años las disciplinas deportivas que

han experimentado un mayor crecimiento son aquellas que no sólo permiten mantener una buena forma física sino también un equilibrio psíquico. Este sería el caso, por ejemplo, del yoga.

La **salud mental**, por su parte, apunta a aglutinar todos los factores emocionales y psicológicos que pueden condicionar a todo ser humano y obligarlo a emplear sus aptitudes cognitivas y su sensibilidad para desenvolverse dentro de una comunidad y resolver las eventuales demandas surgidas en el marco de la vida cotidiana.

Cabe destacar que las ciencias de la salud son aquellas que permiten obtener los conocimientos necesarios para ayudar a prevenir enfermedades y a desarrollar iniciativas que promuevan la salud y el bienestar tanto de una persona en particular como de la comunidad en general. La bioquímica, la bromatología, la medicina y la psicología, entre otras, son Ciencias de la Salud.

2.3.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL

El sentido de la salud ha ido evolucionando en función del momento histórico, de las culturas, del sistema social y del nivel de conocimientos. En los primeros años de la historia se mantuvo, durante un largo período de tiempo, el pensamiento primitivo (mágico-religioso), centrado en la creencia de que la enfermedad era un castigo divino, esta actitud aún se mantiene en algunos pueblos de África, Asia, Australia y América. (claro está, incluyendo a nuestra población en San Miguel de Bolívar aún se sigue creyendo que la salud es un castigo divino, en la mayoría de los casos).

Fueron las civilizaciones egipcia y mesopotámica las que iniciaron el primer cambio conceptual, pasando del sentido mágico religioso a un desarrollo de la higiene personal y pública.

Este hecho que se dio muchos siglos atrás nos asimilado por nuestra población en los hábitos y comportamiento cotidiano, nos referimos exclusivamente al aseo personal.

En la antigua civilización hebrea, la Ley Mosaica contiene uno de los primeros códigos sanitarios de la humanidad: prescribe ordenamientos estrictos sobre higiene personal, alimentación, comportamiento sexual y profilaxis de las enfermedades transmisibles, algunas de ellas todavía vigentes.

La palabra higiene así como el actual juramento hipocrático encuentra su origen en la cultura griega, inspirada en la mitología, Higea "diosa de la salud" e Hipócrates "padre de la medicina".

El pueblo romano aplicó sus conocimientos de carácter urbanístico a la salud pública, construyendo grandes acueductos para la dotación de aguas como también para el alejamiento de las sustancias de desecho, una gran obra fue la "Cloaca Máxima", obra admirada en la actualidad.

En la Edad Media, cuando aparecen las escuelas monásticas, en la Escuela de Salerno, se enseña la medicina hipocrática. Se elaboró un volumen que contenía numerosos consejos sobre higiene. Este sentido higienista de la salud se ha mantenido hasta hace algunas décadas.

El esplendor de la época renacentista también tiene su manifestación en el campo de la promoción de la salud, introduciéndose ideas innovadoras que motivaron grandes avances en materia de salud.

El cambio conceptual más importante tuvo lugar en 1946 cuando La Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna define la salud como "Completo estado de bienestar físico, psíquico y social". Son numerosas las definiciones que a partir de este momento se han formulado sobre el

concepto de salud, encontrando un elemento común en todas ellas, la formulación de la salud en términos positivos y considerando este concepto en un plano integrador de la sociedad y el hombre.

2.3.2. IMPORTANCIA.

La importancia de la salud, para poder cumplir con las exigencias económicas y sociales actuales la población tiene que estar física y mentalmente apta. La inversión en salud desempeña un papel fundamental en tal dirección. Un buen estado de salud facilita el logro de un mayor bienestar individual, un elevado nivel de equidad social, y un desarrollo humano sostenido.

La inversión en salud es una condición básica para el potencial creativo y productivo de la población.

Situación mundial, el control de varias enfermedades ha reducido la incidencia de algunas de las causas de muerte. El uso de vacunas, antibióticos e insecticidas ha ayudado a erradicar numerosas patologías y los vectores que las transmiten. Tales progresos han permitido una transición epidemiológica“. Enfermedades Transmisibles Enfermedades Degenerativas.

La función de proteger y desarrollar la salud debe ser una prioridad superior a la de restaurar dicha salud cuando la misma está afectada”
Hipócrates

En los últimos tiempos, donde la civilización ha estado a la orden del día, la vida era muy simple y fácil, a diferencia del pasado, donde nuestros antepasados tenían un desvío en busca de dinero para el sustento de sus familias. La introducción de vehículos, motores, bicicletas, teléfonos celulares, computadoras portátiles en todo el mundo, ha causado en

mucha gente común serias complicaciones para la salud y se ha introducido la enfermedad de la salud al sistema humano.

La base necesaria de la vida de una persona sana comienza en el vientre de la madre, el lugar en el que todos los nutrientes necesarios se derivan. Es, por lo tanto, un rol muy importante el que una madre embarazada toma durante el período de su embarazo.

Al igual que todo ser humano, es muy importante para usted, para que esté en buen estado de salud, porque cada hombre exitoso y feliz no es nada sin una buena salud. Ninguna cantidad de dinero en este mundo puede comprar una vida sana si se está tratando de mejorar y vivir su vida de modo muy saludable.

Si tu cuerpo está libre de todo tipo de enfermedades e infecciones, puedes decir entonces que gozas de buena salud. Cada vez que visitamos a nuestros amigos y familiares en el hospital, nos damos cuenta de lo mal que la salud de algunas personas y la muerte causan un gran dolor y con frecuencia.

Algunas personas tienden a pensar que la buena salud está relacionada con la cantidad de dinero que se tiene, la riqueza de lo que come y la mejor ropa y los zapatos que usas, pero esto es un gran error, porque los estudios han demostrado que el número de personas que mueren por problemas de salud tienen dinero suficiente.

Lo que comemos es una parte muy importante de nuestro cuerpo, tales como comidas rápidas, otros almacenados en recipientes de caucho y otros productos químicos con grandes cantidades de conservantes, lo que provoca serios riesgos para la salud.

Opinión Personal.- Sobre este aspecto, es decir sobre la alimentación es indispensable educar en las instituciones educativas, realizar controles seguidos en los bares de los establecimientos, porque en verdad, una de las causas de las enfermedades es el tipo de alimento que consumimos.

De nada sirve contar con todo el dinero de este mundo si no se tiene salud. No nos debe sorprender que se diga, que el conocimiento, práctica y estado positivo de bienestar y salud nos ofrece un mayor significado a nuestra vida, puesto que siempre seremos capaces de mejorar cualquier tarea o actividad que llevemos a cabo.

Esto nos lleva alcanzar un estado de auto-actualización, es decir, la satisfacción personal de poder lograr unas metas y trabajo específico debido a unas habilidades o destrezas particulares que poseemos.

Debemos estar más atentos sobre el cuidado de nuestra salud para evitar consecuencias negativas, hasta el extremo de descuidar nuestro cuerpo, vehículo con todos sus órganos que debe sano para garantizar nuestra permanencia en esta corta vida que se nos ha legado.

Los seres humanos conocemos más de la fisiología de las enfermedades y sus mecanismos que de la salud, claro está que por el camino de la enfermedad hemos aprendido a conocer y describir los procesos fisiológicos normales y nos hemos acercado a un concepto de salud que hasta ahora es teórico.

Opinión Personal.- Desde mi punto de vista no hemos integrado totalmente el concepto de salud a nuestro sentimiento y comportamiento, sigue siendo solo un pensamiento. Algún día el concepto de salud será realmente nuestro, será un órgano, una certeza, pensada, sentida y muy consciente de la importancia, no del concepto como teoría, sino de la practicidad que le demos en la vida diaria.

Según la OMS, la evidencia de salud es el bienestar y la define como “Estado de completo de bienestar, físico, mental y social. Bien – estar. ¿Qué es? ¿Quién define lo que es el bienestar para cada ser humano? Piense en cuantas distorsiones pueden existir en la mente de los humanos respecto a lo que para usted específicamente es el bienestar.

Reflexión Personal.-Esta reflexión nos introduce en asuntos complejos porque el concepto y la vivencia del bienestar dependen de los parámetros que lo definan en cada cultura. También podemos aventurarnos a definir el bien estar en términos generales, aunque una generalización tiene sus limitantes conceptuales.

En este marco de ideas la salud y la enfermedad son experiencias subjetivas. Creo que a cada uno de nosotros le corresponde crear su propia salud cada día, cada instante de su vida, y, ¡sí que tenemos responsabilidades!

¿Ha pensado usted en la responsabilidad como un poder? Generalmente asociamos la responsabilidad con obligación, carga, sacrificio. Ahora yo lo invito a sentir su responsabilidad como su poder para responder, su poder para crear opciones de placer, de bienestar, de asertividad. ¿El asunto se hace más sencillo? ¿Le gusta saber que posee el control de su existencia? Pues quíéralo o no, usted es el único responsable de su bienestar y de los resultados que obtiene en su vida.

Estar sano es algo en lo que el individuo participa activamente, algo que él hace. Involucra su comportamiento; estar sano es pensar, sentir y moverse sanamente. La expresión emocional de la salud es la seguridad, este sentimiento es el fundamento de las emociones naturales; si estamos seguros podemos amar y si amamos y somos amados podemos experimentar la felicidad.

La representación mental de la salud, como un bien, como un valor, como una riqueza se relaciona con la consciencia de la capacidad, la competencia natural que usted posee, la decisión que declarada desde su identidad: “Soy sano, ser sano es mi propósito, es mi naturaleza.”

Las sensaciones, los sentimientos, la representación sensorial de la salud es la que confirma y afirma realmente el bienestar. Me siento sana, me siento bien y mejor aun siento seguridad, siento amor, siento alegría; también puede ser siento miedo porque algo amenaza realmente mis tejidos y mi vida, siento ira porque alguien me ha quitado algo que considero mío o me ha negado un derecho, siento tristeza porque he perdido definitivamente algo o a alguien que consideraba mío o de los míos. Mi salud es resultado de la congruencia entre mi realidad interna y mi realidad externa. Quiero decir que la salud involucra la capacidad de sentir y expresar las polaridades emocionales naturales que acompañan con la vida. Esto es ser fiel a lo que siento y expresarlo sin dañarme sin dañar a otros. La congruencia entre ser, estar y sentirme sana es lo que realmente determina mi nivel de salud. La salud es el resultado de un proceso que involucra esta congruencia, es vivir, es mover la vida.

Estar bien en lo físico puede describirse como el estado de no dolor, no bloqueo funcional; la evidencia de no dolor, no tener lesiones , síntomas de enfermedad o daños; poderse mover, poder hablar, respirar, mirar, oír y sentir; comer, tocar, dormir y descansar; es decir, no estar impedido en ninguna de las funciones físico – orgánicas.

Algunas sugerencias en pro de la salud:

Estar sobrepasado de peso aumenta el riesgo de desarrollar enfermedades cardíacas, diabetes y presión arterial alta. Su médico puede decirle cuánto debe pesar de acuerdo a su estatura. Para permanecer en un peso saludable, usted necesita equilibrar el número de

calorías que ingiere con el número que quema con sus actividades. Puede llegar a su peso saludable y permanecer allí haciendo dos cosas: alimentándose bien y estando físicamente activo. Las siguientes dos secciones, “Cómo comer adecuadamente” y “Cómo mantenerse activo,” ofrecen algunos consejos útiles.

Comer los alimentos correctos y las cantidades adecuadas pueden ayudarlo a vivir más tiempo y llevar una vida más saludable. Muchas enfermedades y afecciones, como las enfermedades cardíacas, la obesidad, la presión arterial alta y la diabetes tipo 2, pueden evitarse o controlarse si se come adecuadamente. Una dieta saludable también proporciona las vitaminas y los minerales necesarios.

Siempre asegúrese de saber todo acerca del medicamento antes de tomarlo, sobre todo de observar que no esté caducado. Esta información le ayudará a obtener todos los beneficios del medicamento. Tomar un medicamento de manera equivocada puede empeorarlo en lugar de curarlo.

No olvide de estar atento en el cuidado de su salud su mejor tesoro, lo más valioso, sepa administrarlo adecuadamente, no desperdicie sus energías y consérvese bien para disfrutar todas las cosas bellas que le da la vida

2.3.3. PREVENCIÓN.

Definición e Importancia.

La palabra **prevención**, proviene del verbo prevenir, es definida como " preparación, disposición que se toma para evitar algún peligro". Preparar con anticipación una cosa"⁹

La prevención es sobre todo, definida como la protección contra los riesgos, las amenazas del ambiente, lo que significa, inevitablemente la acción mancomunada de las Instituciones de Salud las comunidades, y de las personas que más que integrarlas las instituyen.

En este caso, de los organismos de la Salud Pública, desde el ministerio, las direcciones regionales y provinciales de salud, hasta llegar a los centros y sub-centros de cada comunidad, en este caso el centro de Salud Hospital San Miguel de Bolívar.

De manera general, también se define como Prevención de Riesgo en Salud, al conjunto de medidas adoptadas por una institución para disminuir al mínimo la exposición al riesgo de daño a todas aquellas personas que transitan por la misma, que pueden ser: pacientes, familiares y personal, teniendo implicancias directas en la calidad del servicio brindado, e impacto en los costos económicos.

Queda claro entonces que al utilizar este término nos referimos a una acción de carácter anticipatorio. Pero tendríamos que preguntarnos, lógicamente y este sería uno de los primeros peligros, ¿a qué nos anticipamos?. Si es anticiparnos al peligro, o si es anticiparnos a que las cosas puedan ser mejor de lo que son.

⁹ Larousse, 1950, Pág. 755

Puede incluso que la anticipación sea tan solo un alerta. Este aparente juego de palabras lo considero esencial en el análisis posterior que sobre las prácticas de prevención en salud lo realizaremos, toda vez que la representación científica de un término en lo que a su contenido personal se refiere no está del todo desvinculada a la representación natural del portador acrítico.

También pudiéramos pensar, que la prevención es el arte de corregir, que es un medio de buen encauzamiento, que, mal aplicado, podría tornarse en peligroso.

La prevención como concepto tiene sus límites, los límites de la lógica y de lo natural. Tampoco vivir es para morir. Se pueden llegar a prevenir cosas absurdas para evitar "peligros" para nuestra vida, o ya introduciendo otro debatido término, para lograr una adecuada salud.

En la Primera Conferencia Internacional de Promoción de Salud, realizada en Ottawa en 1986 con el patrocinio de la OMS se señala que es necesario facilitar el proceso según el cual se puede movilizar a la gente para aumentar su control sobre la salud y mejorarla, para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social.

Ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente. Para lograr verdaderamente esto es imprescindible comprender que el desarrollo de la Salud no se puede reducir a la lucha contra la enfermedad, a las prácticas clínicas tradicionales.

Las prácticas de prevención no se pueden quedar entonces amarradas a viejos problemas y esquemas, insistiendo fundamentalmente y apenas en lo que muchos llaman los comportamientos sanos, que se asocian a diversos aspectos, ámbitos y procesos vitales del ser humano pero vistos

muy puntualmente, y además han estado, al menos parcialmente, viciadas de formalismos y deficiencias conceptuales fundamentales.

Abrir nuevas perspectivas en este sentido implica la realización de un análisis crítico que pase por el sostén conceptual, técnico e instrumental que han avalado estas prácticas.

Un primer análisis debería ir por la vía de la delimitación de los obstáculos, de aquellas cosas que dificultan la tarea de prevención.

Análisis Personal.- En este caso que estamos investigando es la inobservancia de la Ley Orgánica de la Salud en la ciudad de San Miguel de Bolívar, que por falta de conocimiento, de hábitos de cumplir con las normas jurídicas, o en otros casos, porque existe indiferencia de la ciudadanía, por estas razones no se puede aplicar constantemente y de manera normal políticas de prevención, en muchos casos se ha tenido que recurrir a la aplicación de multas y clausuras de locales, establecimientos, claro está, en estricto apego a la Ley.

También se hace referencia a la existencia de tres tipos de prevención: una **prevención primaria** que se dirigiría a la reducción del riesgo de la enfermedad. La **prevención secundaria** que tendría como objetivo la reducción de la duración de la enfermedad, su diagnóstico precoz y su tratamiento efectivo y la **prevención terciaria** que estaría volcada a evitar la aparición de secuelas, complicaciones y rehabilitar al sujeto para su reinserción social.

Existe otras formas de clasificar a la prevención, así tenemos: **prevención presuntiva** como aquella que trata de modificar una condición asociada o previa a la enfermedad vinculada a su etiología, **prevención relativa** la que una vez aparecido el trastorno se trata para evitar mayores

consecuencias, y la **prevención absoluta** que va hacia la anulación de las causas y la aplicación de medidas científicas.

2.3.4. SALUD PREVENTIVA.

En los últimos años las definiciones de las políticas de salud han pasado a considerar especialmente el valor de las prácticas de prevención. Porque resulta más económico y tiene mucha más efectividad la prevención que la curación.

La salud preventiva ha sido definida sobre todo: como aquella actividad que permite a las personas tener estilos de vida saludables y faculta a las comunidades a crear y consolidar ambientes donde se promueve la salud y se reduce los riesgos de enfermedad. La prevención implica desarrollar acciones anticipatorias.

Los esfuerzos realizados para anticipar eventos, con el fin de promocionar el bienestar del ser humano y así evitar situaciones indeseables, son conocidos con el nombre de prevención.

Trabajar en prevención es trabajar con las causas reales o hipotéticas de algo que, de dejarlo pasar ahora para tratarlo después, significaría un gran costo en dinero, en sufrimiento, en expectativas de vida.

La Prevención en el campo de la salud implica una concepción científica de trabajo, no es sólo un modo de hacer, es un modo de pensar. Es también un modo de organizar y de actuar, un organizador imprescindible en la concepción de un Sistema de Salud.

Un sistema de salud es más eficaz en la medida que prevenga más que cure. Es más eficaz desde el punto de vista social. Porque socialmente no es lo mismo una sociedad con avances cualitativos y cuantitativos en lo que a indicadores de salud se refiere, lo cual implica un bienestar de sus

miembros y un mayor desarrollo socioeconómico. Es más eficaz económicamente. Curar implica la inversión de una mayor cantidad de recursos económicos, de mayores gastos.

Lo más importante es que es más eficaz porque, como se señala en el campo específico de las acciones profesionales del médico, de la enfermera, del psicólogo, la prevención persigue la identificación de aquellos factores que permitan promover la salud y la puesta en marcha de diferentes intervenciones, de cara a mantener saludables a las personas.

Es precisamente el nivel de salud de las personas el máximo indicador de eficiencia de un sistema de salud cualquiera.

Es difícil pensar en la prevención sin pensar en los cambios imprescindibles de estructura de un sistema de salud, pero sobre todo en los cambios de los modos de pensar, de los modelos teóricos de partida, de las epistemologías, filosofías y hasta sistemas de creencias tan fuertemente arraigados en los profesionales que laboran en el campo de la salud y en las distintas disciplinas científicas en las que basan sus acciones.

Estos cambios que debieran a nuestro juicio enunciarse en principios generales de las acciones de prevención en salud, serían los que podrían conducir a las tareas de prevención por un camino bien encauzado.

Opinión Personal.- Nuestro planteamiento en la presente investigación es siempre recurrir a la prevención como un elemento eficaz que permite evitar una catástrofe en la salud de la población, porque en ese momento no habrán los recursos humanos y económicos suficientes como para frenar una patología infecto contagiosa que por descuido, por falta de

control, por no aplicar correctamente la ley, en este caso, la Ley Orgánica de la Salud pueda afectar a todo el Cantón San Miguel.

Clasificación de la Prevención.-Generalmente en el campo médico a la prevención se clasifica en: primaria y secundaria, la primaria son aquellas acciones encaminadas a la obtención de la información que nos permitan un conocimiento de variables o factores biopsicosociales que pueden provocar la aparición de un determinado problema, con el fin de evitar el origen de un deterioro de la salud.

La prevención secundaria ocurre cuando los factores que pueden agravar una situación específica se realizan actividades dirigidas a eludir o reducir en la medida que el problema ya ha ocurrido, toda intervención destinada a remediar el daño o deterioro ocasionado no se puede denominar prevención, sino que debe ser conceptualizada como tratamiento.

Estas clasificaciones, de una manera u otra han estado presentes en las prácticas de prevención en salud que durante muchos años se han estado realizando, constituyen criterios útiles a tener en cuenta para reconocer el tipo de labor que estamos realizando, pero se limitan a una concepción cerrada.

Basándose en un modelo dirigido por el modo en que está organizado el sistema de salud, se ha igualado el nivel de prevención con el nivel de atención en salud. Así muchos profesionales hablan de que la prevención primaria es aquella que se hace directamente con la comunidad, con los diferentes grupos poblacionales, en los policlínicos y consultorios y que la prevención a nivel secundario y terciario es aquella que se realiza en los hospitales y centros especializados.

Estaría justificada este tipo de clasificación si nos vamos a referir a la especificidad y las particularidades distintivas que tendría la realización de

las acciones de prevención en los diferentes niveles de salud, donde se pudiera hablar de tipos de acciones preventivas más frecuentes y probables. Por ejemplo: la prevención en el nivel hospitalario de salud, significa evitar complicaciones, disminuir riesgos, facilitar la rehabilitación y la calidad de vida del paciente, es prepararlo para que asuma la responsabilidad por su autocuidado, para un mejor afrontamiento y control de su enfermedad.

Análisis Personal.- En relación al enfoque de nuestro trabajo de investigación, la prevención que debemos hacer es la primaria, es decir, tratar de educar y concientizar a la población en el cumplimiento de la norma legal, en los cuidados que deben tener en relación a los hábitos de aseo, en los cuidados para evitar que en sus viviendas puedan habitar animales domésticos, no consumir productos caducados, evitar el contacto con focos de infección. Porque de acuerdo a los objetivos de nuestra investigación tenemos primeramente que realizar la propuesta, donde constan los temas a sociabilizar, es es, un proceso de prevención primaria.

Pero tampoco debemos descartar en casos especiales realizar una prevención secundaria y terciaria, esto es al interior del Centro de Salud Hospital de San Miguel.

2.3.5. EL RIESGO O PELIGRO EN LA SALUD.

Para abordar en forma responsable esta tarea es indispensable el desarrollo de un programa que permita sistematizar los procedimientos y evaluar estadísticamente los resultados.

Todos los incidentes en el área de la salud constituyen riesgo potencial para la población, del mismo modo, su adecuado tratamiento disminuye

significativamente el mismo, mejorando a su vez la calidad de la atención brindada.

Cuando se estructura un programa es con el fin de evitar los riesgos, es decir, una adecuada planificación determinará que el riesgo o peligro se reduzca al máximo.

También tiene que ver la ejecución del plan, tiene que hacerse un seguimiento y una adecuada evaluación, de ser posible ir evaluando de forma sistemática.

La planificación permitirá, además, el desarrollo y revisión de normas, la sistematización de las actividades institucionales que, surgidas a partir del incidente (considerado un emergente) tienden a evitar la reiteración del mismo en el futuro.

Dentro de los objetivos de un plan de riesgos, tenemos que detectar precozmente todos los incidentes y situaciones problemáticas que afecten la salud de la población, sobre todo el control a tiempo de vectores que puedan constituirse en focos de infección.

Analizar estadísticamente los resultados, siempre será importante el análisis o evaluación que se vayan realizando de los resultados que se obtenga de un plan de riesgo de la salud.

Brindar tratamiento concurrente como herramienta para una mayor calidad de atención a la población que se considere que está en riesgo.

Elaborar normas y sistemas que eviten la reiteración de la situación en el futuro, es decir, que no se vuelva a enfrentar problemas que ya han sido detectados, tratados o superados en los problemas de riesgos de la salud.

Utilizar los resultados como indicadores de calidad, en caso de que se haya controlado de manera eficaz y eficiente es necesario que se sociabilicen los resultados, se haga conocer a todo el personal de una institución, sea hospital, centro de salud u otros.

A más de los objetivos se deben establecer los métodos o metodología de la aplicación de un plan, que también se suele llamar la logística. Primeramente se elabora y establece una guía de reporte de Incidentes y situaciones problemáticas, que se pueden describir en un esquema o planificación.

2.3.6. RIESGOS DE LA SALUD EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

Antes de analizar los riesgos de salud de la población urbana de San Miguel de Bolívar, vamos a definir lo que es un riesgo:

Riesgo.- Es la probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos. Se entiende también como la medida de la posibilidad y magnitud de los impactos adversos, siendo la consecuencia del peligro, y está en relación con la frecuencia con que se presente el evento.

Es una medida de potencial de pérdida económica o lesión en términos de la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado junto con la magnitud de las consecuencias.

Los riesgos en nuestra población se dan porque existen muchos vectores o focos de infección que tienen relación con la forma como están construidas las viviendas, es decir, su estructura, composición, que fueron edificadas hace mucho tiempo, los materiales son de tierra y

madera, lo que ha permitido que sean ambientes propicios para que habiten y se desarrollen ratas y roedores.

El agua que en su mayoría está entubada, el sistema de alcantarillado es obsoleto, el ruido no se controla en el centro urbano de la ciudad, existe un límite de tolerancia del oído humano, lo que implica que no podemos realizar actividades donde los equipos de sonido están con volumen alto. Los animales domésticos que crían y se reproducen al interior de las viviendas, no tienen un adecuado control sanitario.

En las instituciones educativas no siempre existen servicios higiénicos de óptima calidad, y en condiciones que garanticen la salud de quienes utilizan los mismos, los bares adolecen de problemas de higiene y la calidad de los productos que ahí se expenden no son controlados en forma constante, no hay inspección por parte de los inspectores de salud.

Por efectos de la construcción también se expande una gran cantidad de polvo dentro del perímetro urbano, que no hay mayor tratamiento del mismo, esto es, con agua u otros elementos, por lo que puede conllevar a riesgos de contraer enfermedades, puesto que ejercen un efecto, de deterioro sobre la salud; y así aumentar los índices de mortalidad por tuberculosis y los índices de enfermedades respiratorias. Se sabe que el polvo se encuentra en todas partes de la atmósfera terrestre, y se considera verdadero que las personas expuestas a sitios donde existe mucho polvo son menos saludables. Porque tenemos:

Polvos, como el plomo, que producen intoxicaciones.

Polvos que pueden producir alergias, tales como la fiebre de heno, asma y dermatitis.

Se debe seguir trabajando para promover y proteger el Derecho a la Salud, entendida no sólo como la ausencia de enfermedades sino como un completo bienestar físico, psicológico y social. A pesar de que la salud es un derecho humano fundamental, muchas veces atentamos en forma voluntaria o involuntaria contra este derecho.

Consideramos que es inaceptable que existan diferencias en las condiciones de la salud de las poblaciones cuando es posible evitarlas a través de diversas medidas accesibles y viables. Por eso, creemos que es una cuestión de justicia social respaldar el trabajo para satisfacer esas carencias.

ANTECEDENTES EN EL TIEMPO DEL CANTÓN SAN MIGUEL.

Ubicación Geográfica.- “El cantón San Miguel está ubicado en el centro de la Provincia de Bolívar, en un repliegue de la cordillera Occidental de los Andes, compartiendo territorios de la meseta interandina y una pequeña parte de sub-trópico”.¹⁰

La extensión cantonal que es de 592,82 Km² y sus coordenadas corresponden a las siguientes: 727629E; 9811919N.

Localización.

El cantón está territorialmente emplazado en la provincia de Bolívar. Su mayor extensión se levanta en estribaciones montañosas de la región central.

Sus límites se son:

¹⁰ PDOT del Cantón San Miguel, pág. 32.

Al Norte, el Cantón Chimbo;

Al Sur, el Cantón Chillanes;

Al Este, el Cantón Guaranda;

Y al Oeste, el Cantón Montalvo, de la Provincia de Los Ríos.

Clima.- Su clima es frío-templado y subtropical; la temperatura oscila entre 14° C y 16° C; sin embargo, se muestra cambiante durante al día, en la mañana las variaciones no son muy amplias, mientras que al mediodía y la tarde es de 16° C a 18° C, en la noche baja de 16° C hasta los 8° C.

Comunidades Rurales de la Parroquia Central.- Achupallas, Bellavista, Cachiloma, Cahuiche, Capulisurco, Cashapamba, Chima Chica, Corralpamba, El Carmen, El Censo, El Rodeo, El Taire, Hornopamba, Lambazá Alto, Laguatán, La Mestiza, Lotán, Lotán Bajo, Lourdes, Masman, Millohuayco, Moraspamba, Pacuaca Chico, Pashcacruz, Pisco Urco, Porotopamba, Puchalí, Quisacoto, Rosasloma, Salado Chico, Salado Grande, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San Juanpamba, Sady Rumipamba, Tangará, Tumbihuán, Tumbuco, Yagui Chico, Yagui Grande.

Instituciones Públicas y Organizaciones en la Cabecera Cantonal.- Gobierno Municipal de San Miguel, Jefatura Política, Comisaría Nacional, Juzgado III de lo Civil, Juzgado de lo Penal, Juzgado Niñez y Adolescencia, Notarías, Consejo de la Niñez y Adolescencia, Fiscalía, Registro Civil, Bomberos, CNT, CNEL, Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, Extensión de la Universidad de Guayaquil, Instituto Pedagógico N° 5, Escuela de Formación de Policía de Tropa, Destacamento de Policía, Hospital Básico San Miguel Área N° 2, Subcentros de Salud: San Vicente, Santiago, San Pablo, Bilován, Las Guardias, Régulo de Mora y Balsapamba.

Educación.- En cuanto a Educación, se puede señalar que, en el cantón, existen 2.534 casos de analfabetismo en personas mayores de 15 años, convirtiéndose éstos en el 9.3% de la población total. Corresponden a años de escolaridad promedio en el cantón San Miguel 8.6 años. El sistema de educación pública brinda cobertura a casi la totalidad de la población, teniendo éste una cobertura del 93.6%. Y, finalmente, decir que, en el cantón San Miguel, 1.199 niños/as de 5 a 14 años no asisten a un establecimiento educativo.

Vivienda.- En relación a la vivienda, el 61.5% de la población de San Miguel dispone de viviendas consideradas como propias, esto es, totalmente pagadas, pero todavía 10.489 personas no cuentan con vivienda propia. En los hogares del cantón, únicamente 16.565 personas (el 60.8% de la población) trata el agua antes de beberla. Por otro lado, sólo el 32.6% de las viviendas del cantón cuentan con los servicios básicos públicos, esto es, luz eléctrica, agua para consumo humano, excusado y eliminación de desechos mediante carro recolector. Existe, en los hogares de San Miguel, un promedio de 3.1 focos ahorradores por cada vivienda.

Historia del Centro de Salud Hospital de San Miguel.- A principio de la década de los 70 siendo jefe provincial de salud el Dr. Gustavo Arregui Roldán, el I. Municipio de San Miguel de Bolívar, presidido por el profesor Hugo Álvarez Gaibor, por iniciativa del médico Dr. Rogelio Yáñez Flores residente en la ciudad de Quito, lanzó la idea de construir un hospital, idea que fue acogida de forma espontánea y con gran satisfacción por parte del pueblo sanmigueleño.

Se empezó a construir el centro de Salud Hospital en la ciudad de San Miguel de Bolívar, en la calle, “Juan Pío de Mora”, entre, “Abdón Calderón y “Pedro Carbo”, es decir, donde funciona actualmente. La

inauguración de esta institución fue el 9 de noviembre de 1975, con la presencia del Subsecretario de Salud.

A partir de esta fecha, viene prestando servicios de salud y al mismo tiempo ha ido evolucionando cualitativa y cuantitativamente, se han incrementado el número del personal, los servicios. Actualmente existen políticas de salud tanto en la atención como en la prevención.

2.3.7. POLÍTICAS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HOSPITAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

Las políticas de salud se van a describir de manera general y en función a lo que determina la Ley Orgánica de la Salud, sus fines y objetivos, así tenemos, que en Centro de Salud Hospital de San Miguel de Bolívar se tiene como políticas de salud las siguientes:

Garantizar la atención integral de salud gratuita y oportuna para los usuarios en cada ciclo de vida, enfatizando en la calidad, calidez y equidad de los servicios de salud, el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral en base a la atención primaria, la prevención y promoción de la salud; la articulación de la Red Pública Integral de Salud, el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Nacional; ampliar el acceso gratuito a medicamentos, el fortalecimiento del recurso humano y de la producción científica y tecnológica en salud.

Fortalecer la prevención, el control y la vigilancia de la enfermedad: fortaleciendo el sistema de vigilancia epidemiológica, reforzar los sistemas de prevención y atención integral frente a los principales problemas de salud y la capacidad de respuesta inmediata frente a emergencias, contingencias y desastres

Fomentar entornos saludables, promoviendo prácticas de vida saludable en la población y manteniendo estricta vigilancia de los productos de consumo humano: priorizar la educación alimentaria y nutricional; difundir prácticas y estilos de vida saludables: impulsar una intervención intersectorial para la promoción de la salud, campañas informativas sobre prácticas saludables, superar las brechas e inequidad en el acceso a servicios integrales de salud priorizando territorios y grupos poblacionales en situación de desventaja y mayor vulnerabilidad

La Atención Primaria de Salud Renovada es una estrategia que orienta el desarrollo de los sistemas de salud. Su implementación como todo proceso social, ha estado sujeta a las contradicciones e intereses económicos y políticos que configuran las formas de organización de las sociedades.

Atención en instituciones educativas, centros de cuidado infantil, de acuerdo a la normativa del MSP. Implementación de estrategias y actividades de promoción de la salud planificadas en función del perfil epidemiológico y las prioridades identificadas a nivel local así como la implementación de las estrategias nacionales.

Implementación de estrategias y acciones de promoción de la salud enfocadas en la promoción de estilos de vida saludables a nivel individual y colectivo, la generación de espacios saludables, difusión de derechos y responsabilidades en salud, participación en los procesos de desarrollo integral del territorio.

Campañas informativas y educativas adaptándolas a la realidad local y dinamizando los recursos de la comunidad (fechas simbólicas para la comunidad, medios formales y alternativos de comunicación local, etc.)

Jornadas de promoción de estilos de vida saludables de acuerdo a las necesidades identificadas a nivel territorial: promoción de la actividad física, nutrición, derechos, buen trato.

Colegios garantes de Derechos. Proyecto en el cual se integran todos los actores de la comunidad educativa y otras instituciones del sector público, como Ministerio de Inclusión social, Salud. Enfocado en la exigencia y restitución de derechos de los y las adolescentes.

Ferias de la salud y el Buen Vivir: en coordinación con los actores institucionales y comunitarios en las que se implementan actividades de atención, prevención y fundamentalmente de promoción de la salud.

Plantea asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de los derechos, involucrando a la familia y a la comunidad para generar condiciones adecuadas de protección, cuidado y buen trato en particular en las etapas de formación prenatal, parto y lactancia, así como articular progresivamente los programas y servicios públicos de desarrollo infantil que incluyan salud, alimentación saludable y nutritiva, educación inicial y estimulación adecuada

Mejorar las capacidades y potencialidades de la población, en el que la salud y la nutrición constituyen aspectos claves para el logro de este objetivo a través de una visión integral de la salud, la atención adecuada y oportuna, acciones de prevención y una adecuada nutrición que permitan la disponibilidad de la máxima energía vital

Planes de Prevención Frente a los Riesgos de Salud en San Miguel de Bolívar.

El Ecuador es un país que está expuesto a múltiples riesgos, por la presencia de amenazas y las condiciones de vulnerabilidad existentes, así

como debido a las inadecuadas prácticas de convivencia entre los habitantes y su entorno¹¹. La Provincia Bolívar es parte de este contexto y sus cantones, en mayor o menor grado, son vulnerables a diferentes riesgos que ameritan conocerlos, identificarlos y precisar su ubicación a efectos de sugerir una respuesta desde los recursos de salud con que se cuenta para tratar de reducir el impacto que cualquier evento adverso que pueda causar, especialmente en la salud física y mental de la población del cantón San Miguel de Bolívar”.

La Prevención tiene que realizarse en función del riesgo. La política de prevención está dada por las disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de la Salud, implica una serie de actividades y acciones que se van cumpliendo de acuerdo a un cronograma que planifican las autoridades del Centro de Salud Hospital de San Miguel, así por ejemplo podemos identificar campañas de vacunación, políticas encaminadas a controlar, junto con las autoridades del cantón San Miguel, la limpieza de la ciudad, mejorar las condiciones ambientales, visitas periódicas a observar la estructura y funcionamiento de las viviendas, instituciones en función de hábitos como recolección de desechos sólidos, estado de canalización para aguas lluvias y servidas, es decir, todo un conjunto de acciones que están encaminadas a prevenir las enfermedades infecto contagiosas.

La Gestión del Riesgo es un proceso complejo que conduce al planeamiento y la aplicación de políticas, estrategias, instrumentos y medidas orientadas a impedir, reducir, prever y controlar los efectos adversos de fenómenos peligrosos sobre la población, los bienes y servicios y el ambiente.

Las acciones integradas de reducción de los riesgos a través de actividades de prevención, mitigación, atención de emergencias y

¹¹ Guía práctica de Roles y Funciones de directores provinciales y puntos focales de la RNAEyDS.

recuperación post impactos están amparadas en la Ley Orgánica de la Salud, que establece la normativa general para la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud; su objetivo fundamental es garantizar el acceso equitativo y universal a los servicios de atención integral de salud, establecer el procedimiento para el manejo de accidentes, desastres y el planeamiento para la gestión de riesgos, integrando y complementando para mayor efectividad con otras instituciones del sector.

Incumplimiento a las Normativas Legales de Salud.

De acuerdo a las inspecciones realizadas se observa el incumplimiento a las normativas legales de salud, que hemos anotado anteriormente, ya sea por falta de educación, por desconocimiento de las disposiciones jurídicas o porque la idiosincrasia de la población, propende generalmente a incumplir con lo que dispone la autoridad y la Ley.

En cuanto tiene que ver con la falta de educación es que las costumbres de la mayoría de los habitantes del cantón San Miguel de Bolívar, tiene como referente a criar animales domésticos dentro de sus casas, no existe conciencia del peligro que entraña este hábito, en la mayoría de viviendas se observan aves de corral, ganado porcino, la crianza de roedores, sin tener locales apropiados, en su mayor parte no tienen canalización, no hay lugares por donde pueda desfogar o evacuar los excrementos de estos animales. La crianza de mascotas es otro problema, porque son muy pocos los que hacen vacunar.

Pero el incumplimiento se da también a la hora de aplicar las normas jurídicas por parte de las autoridades, principalmente comisario de salud, que teniendo la Ley y reglamentos en su poder para normar las actividades de todos los ciudadanos en relación al cumplimiento de las

disposiciones legales, muy poco se observa que apliquen en forma correcta y oportuna.

Existen muchas disposiciones legales que no se cumplen a cabalidad, hemos descrito gran parte de la Ley Orgánica de la Salud, y vemos que los artículos que corresponden al adecuado comportamiento ciudadano no siempre se cumple o se aplica, por esta razón la inobservancia de la Ley es cotidiano, cuando la autoridad ejerce actividades como la clausura o multas por considerar que se han cometido infracciones, ahí es cuando se interesan por conocer lo que la ley determina.

CAPITULO III

MARCO

METODOLÓGICO

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.

TIPO DE INVESTIGACIÓN.-El tipo de investigación por los objetivos: Introducción. Pequeña. De acuerdo a la investigación. Los siguientes tipos.

Pura Básica o Fundamental.- Porque con la investigación obtuve nuevos conocimientos a través del proceso de investigación que realicé, particularmente en el campo que hace relación al tema de investigación, análisis jurídico de la Ley Orgánica de Salud y la falta de aplicación de las disposiciones legales.

Aplicada.- Porque de algún se cambió la realidad presente, esto es, que se apliquen de manera correcta todas las disposiciones y normas legales que contempla la Ley Orgánica de la Salud.

Descriptiva.- Porque he realizado una descripción sobre el tema de investigación, indicando los factores de orden administrativo que limitan el cumplimiento de la Ley orgánica de Salud.

Analítica.- Encaminada a resolver problemas prácticos, y el problema que investigué está dentro de este contexto. El incumplimiento administrativo de la Ley Orgánica de la Salud.

La Investigación de Campo.- Puesto que se obtuvo datos referenciales del lugar de los hechos, esto es, de la ciudad de San Miguel de Bolívar. El diseño es cuantitativo – cualitativo porque en su estudio utilicé cantidades, números y es cualitativa porque se han expuesto una serie de teorías, conceptos para poder sistematizar las ideas sobre la investigación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

La Población Universo de donde se tomó la muestra es de 42 personas, médicos, abogados y población del cantón San Miguel de Bolívar, aplicando la fórmula para determinar la muestra, los miembros de la población, hombres y mujeres serán tomados al azar, esto es sin consideración de ninguna naturaleza. El método de la muestra es probabilístico, es decir que todos tienen la oportunidad ser parte de la misma.

$$n = \frac{m.}{e^2(m-1)+1} \quad n = \frac{42}{(0.05)^2(42-1)+1} \quad n = \frac{42}{(0.0025)(41)+1}$$
$$n = \frac{42}{0.1025+1} \quad n = \frac{42}{1.1025} \quad n = 38.09 \quad \mathbf{n = 38}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra. 38

m = Tamaño de la población. 42

e = error admisible. 5%.

De acuerdo a la fórmula y con el error admisible del 5 %, una vez establecido el Universo que es de 42 personas, la muestra es de 38, que serán tomadas en el siguiente orden un Comisario de Salud, ocho (8) abogados en libre ejercicio profesional, Cinco (5) educadores, cuatro (4) médicos 20 personas particulares que serán seleccionados al azar en la ciudad de San Miguel de Bolívar, Provincia Bolívar.

Tabla Para los Datos.

N.	Encuestados.	Frecuencia.	SI	NO	Porcentaje.
1.-	Comisario de Salud.	01.			
2.-	Abogados en libre ejercicio profesional	08			
3.-	Educadores.	05.			
4.-	Médicos.	04.			
5.-	Ciudadanos. (as)	20.			
	TOTAL.	38			100%

3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

MÉTODOS:

Los métodos que utilicé en la presente investigación son:

Método Deductivo-Inductivo.- Estos métodos me permitieron analizar y sustentar el tema que investigué con fundamento lógico y científico. Explicando las generalidades y particularidades de todo el contenido teórico y conceptual de la Tesis.

Método Analítico- Sintético.- Son los métodos que me sirvieron para realizar el análisis y a la vez sintetizar cada uno de los temas que voy a investigar, así como también los conceptos, teorías y comentarios de la investigación de tipo bibliográfico.

Método Descriptivo.- En varios capítulos y temas de la presente investigación describí una serie de hechos, elementos y acontecimientos, particularmente todo lo que tiene relación con la Ley Orgánica de la Salud y el incumplimiento administrativo.

TÉCNICAS.

La Observación.- Que permitió identificar observar el problema investigado, esto es el incumplimiento administrativo de la Ley Orgánica de la Salud.

La Encuesta.- Esta técnica se aplicó a varias personas que conocen sobre el tema que se investigará, autoridades de la salud, profesionales del derecho, educadores, ciudadanos que tienen locales comerciales.

INSTRUMENTOS.

La técnica de recolección de datos se realizó en base de las técnicas de la investigación:

La Observación.

La Encuesta.

CAPÍTULO IV

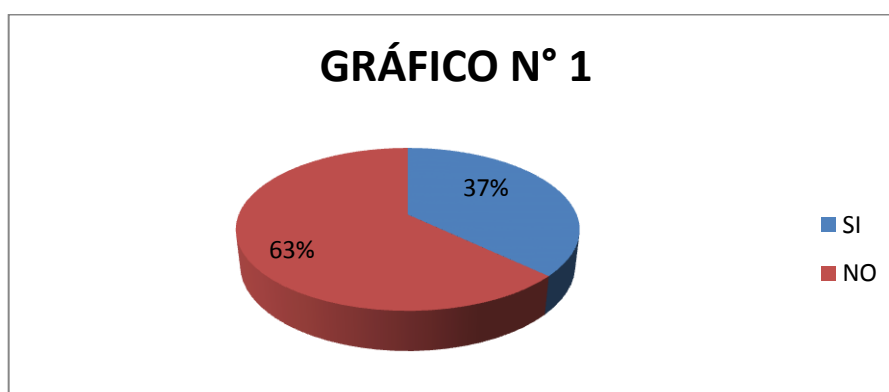
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A UN GRUPO DE PROFESIONALES DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

1. ¿Conoce sobre el contenido de la Ley Orgánica de Salud?

CUADRO No 1.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	37.00%
NO	24	63.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de profesionales del Cantón San Miguel.

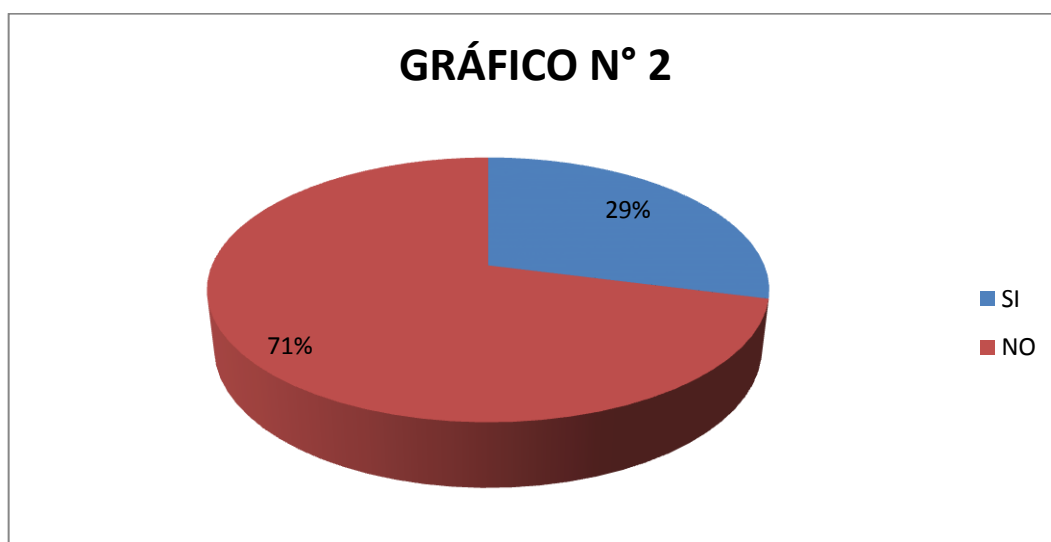
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 37 % que son 14 profesionales encuetados dice que si conoce el contenido de la Ley Orgánica de la Salud, pero el 63 % que son 24, manifiestan no conocer, esto corresponde más a los ciudadanos particulares, y maestros, lo que significa que en nuestra ciudad, los profesionales del derecho y médicos si conocen sobre la Ley orgánica de la Salud, por esta razón es una necesidad dictar conferencias o realizar talleres sobre este tema, con el fin de dar mayor cobertura y que haya conocimientos elementales sobre los peligros que implica el desconocimiento y la inobservancia de la Ley Orgánica de la Salud..

2. ¿Sabe que en esta ley existen disposiciones legales que protegen la salud de las personas?

CUADRO No 2.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	29.00%
NO	27	71.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de Ciudadanos del Cantón San Miguel.

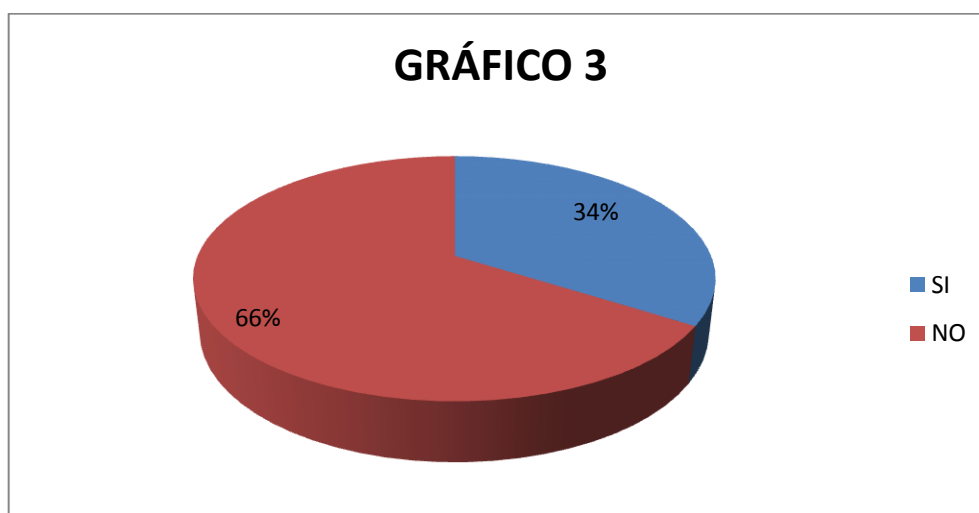
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 29 % que son 11 personas, sobre todo profesionales del derecho y del salud dice conocer que existen disposiciones legales en la Ley Orgánica de la Salud que protegen a los ciudadanos, pero el 71 % que son 27, manifiestan desconocer, es decir, que los ciudadanos comunes por lo general no conocen las normas legales que nos rigen, desconocen las garantías que nos protegen, por esta razón, no hacen uso de las garantías que protegen y al mismo tiempo incumplen con la misma y en ese momento se produce la inobservancia por parte de las autoridades.

3. ¿Cree Usted qué en los locales escolares mantienen la higiene adecuada en bares y baterías higiénicas?

CUADRO No 3.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	34.00%
NO	25	66.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de ciudadanos del Cantón San Miguel.

Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 34 % que son 13 ciudadanos manifiestan que si mantienen adecuada higiene en bares y baterías higiénicas de las instituciones educativas, pero el 66 % que son 25, manifiestan que los bares y servicios higiénicos no mantienen una adecuada higiene, esto constituye un peligro para quienes utilizan estos servicios, por existe el riesgo de contraer enfermedades infecto-contagiosas que ponen en riesgo a los ciudadanos de forma individual y colectiva.

4. ¿Conoce Usted. Si se ha multado o clausurado locales escolares por no cumplir con la Ley Orgánica de Salud?

CUADRO No 4.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	05	13.00%
NO	33	87.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

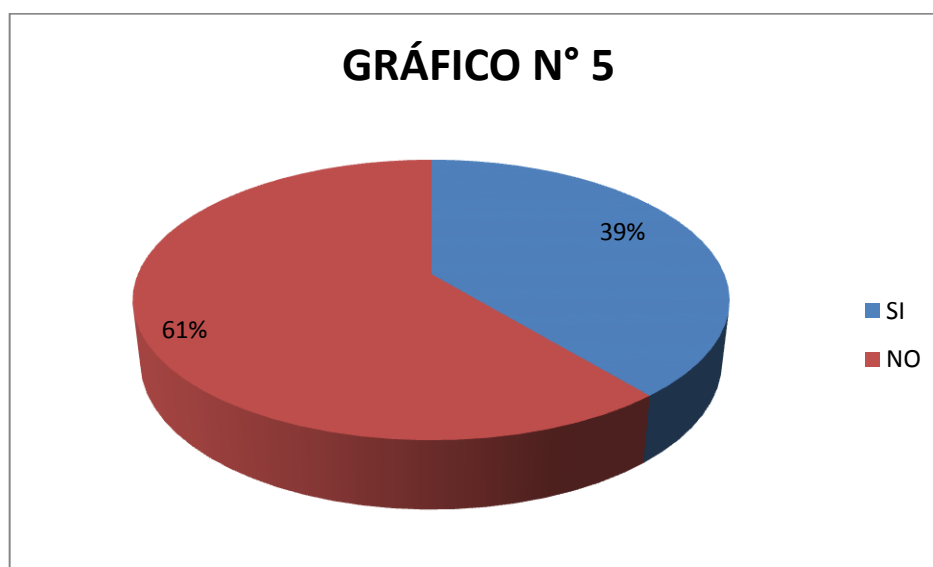
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 13 % que son 05 encuestados dicen que si conocen que se ha multado o clausurado a locales escolares por no cumplir con lo que disponen las disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de la Salud, sin embargo, un gran porcentaje como es el 87 % que son 33, manifiestan que no conocen, es decir, que son casos muy especiales en los que se haya multado o clausurado, esto significa que por lo general se deja a las instituciones educativas que incumplan las normas legales, cuando se pregunta o investiga, por lo general, la respuesta es el desconocimiento de las leyes, naturalmente que esto no justifica, porque existe un principio jurídico que dice, el desconocimiento no excusa a persona alguna.

5. ¿Los locales comerciales y casas particulares cumplen con la Ley Orgánica de la Salud?

CUADRO No 5.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	39.00%
NO	23	61.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

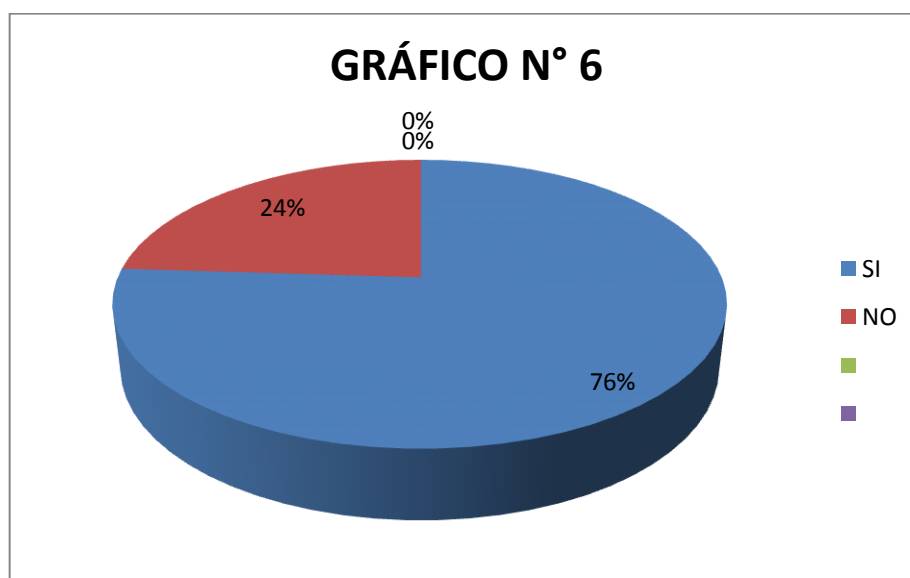
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 39 % que son 15 personas dice que si cumplen con la Ley Orgánica de la Salud, cuanto a la higiene y las casas comerciales a mantener los productos en buen estado, que no estén caducados, pero el 61 % que son 23, dicen que no, lo que es un porcentaje mayor al 50 %, esto nos indica que en la ciudad de San Miguel de Bolívar, existen viviendas que no están en condiciones higiénicas y de igual forma, que existen locales comerciales que expenden productos en mal estado o caducados, esto conlleva un peligro constante por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud.

6. ¿En casos de contravenir la Ley, pueden ser juzgados por la Comisaría de Salud Pública?

CUADRO No 6.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	76.00%
NO	09	24.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

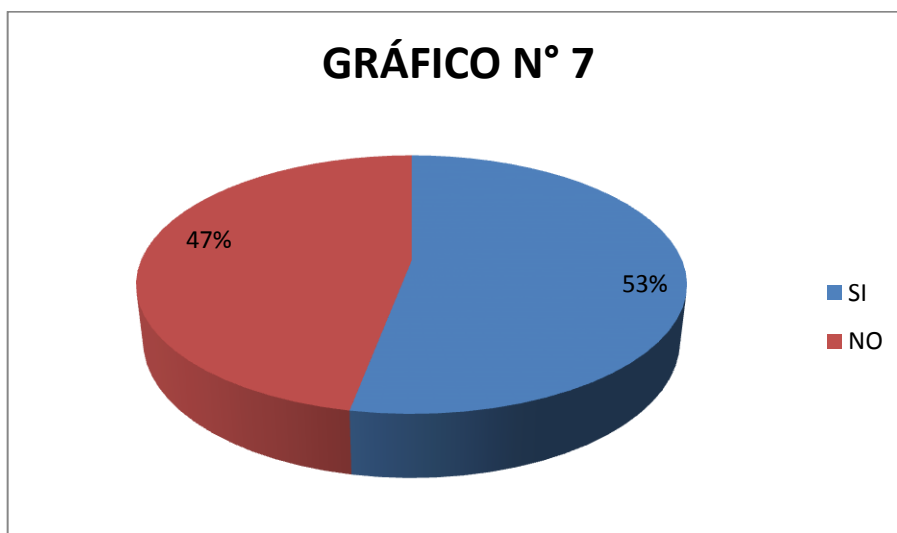
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 76 % que son 29 encuestados dice que si pueden ser juzgados, porque han violado o inobservado la norma legal, y la autoridad encargada es la comisaría de la salud donde se puede denunciar y juzgar, pero el 240 % que son 09, manifiestan que no pueden ser juzgados, esta respuesta es porque se desconoce que existen disposiciones jurídicas que juzgan estos actos.

7. ¿Tiene el Sr. Comisario de Salud un instrumento reglamentario para establecer la sanción?

CUADRO No 7.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	53.00%
NO	18	47.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

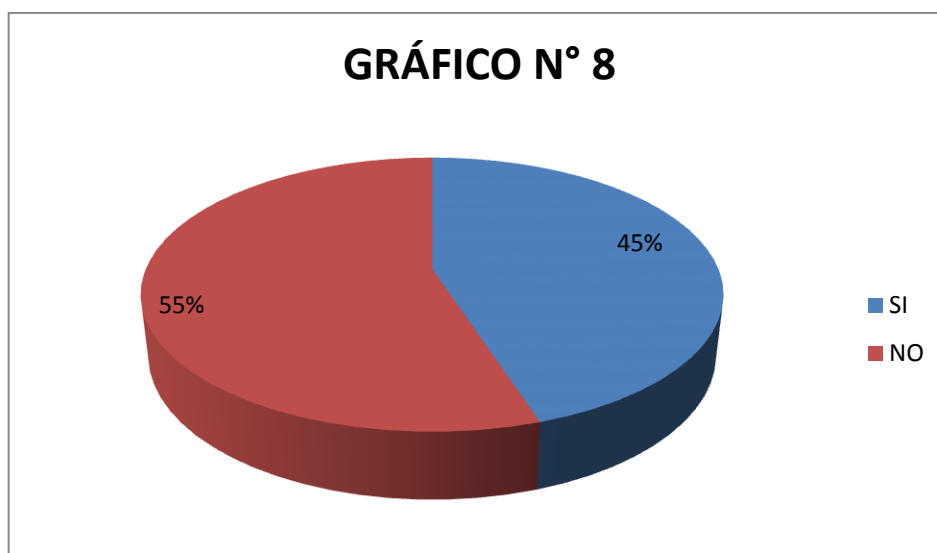
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 53 % que son 20 profesionales del derecho y de la salud dicen que si tiene el Comisario de Salud los instrumentos necesarios para establecer sanciones, aunque a veces no se aplica rigurosamente la Ley, pero el 47 % que son 18, manifiestan que no tiene un instrumento reglamentario para establecer la sanción. Otra vez, se advierte de que no existe mayor conocimiento, por lo que es indispensable sociabilizar la Ley Orgánica de la Salud.

8. ¿Han sido multadas o clausuradas tiendas de abastos, boticas y profesionales de la salud por violación de la Ley Orgánica de la Salud?

CUADRO No 8.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	45.00%
NO	21	55.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

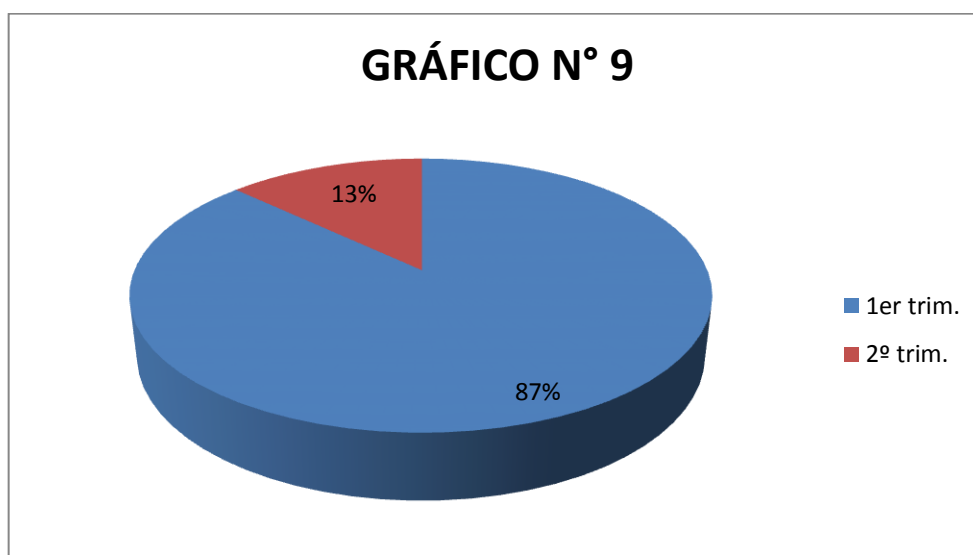
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 45 % que son 17 personas dice que si han existido clausura de boticas y profesionales de salud (particularmente médicos) del Cantón San Miguel, esto porque expenden medicinas caducadas, sin embargo, el 55 % que son 21 ciudadanos, manifiestan no, es decir, que no conocen si alguna vez se ha clausurado tiendas de abastos, boticas y profesionales de la salud porque han inobservado la Ley Orgánica de la Salud.

9. ¿Cree Usted qué existen riesgos en la salud de la población por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud?

CUADRO No 9.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	33	87.00%
NO	05	13.00%
TOTAL	38	100.00%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

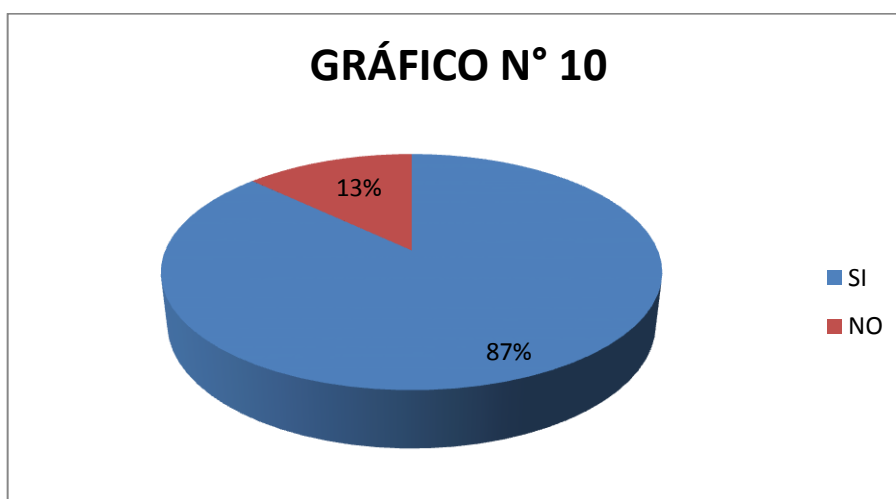
Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.-El 87 % que corresponde a 33 ciudadanos dicen que sí existen riesgos en la salud de la población por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud, esto porque actualmente existen muchas patologías asociadas con la falta de higiene y mal uso y consumo de productos alimenticios y médicos, el 13 %, que corresponde a 05 ciudadanos dicen que no, eso es, ciudadanos comunes que por ejemplo piensan que tener animales domésticos dentro del perímetro urbano de la ciudad no conlleva ningún peligro.

10. ¿Está de acuerdo que se dicten charlas sobre salud preventiva, para evitar el riesgo que la población adquiera enfermedades?

CUADRO No 10.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	33	87.00%
NO	05	13.00%
TOTAL	38	100%



Fuente: Encuesta aplicada a un grupo de habitantes del Cantón San Miguel.

Elaboración: Autor: Septiembre 2012.

Análisis e Interpretación de los Resultados.- El 87 % que equivale a 33 ciudadanos dice que sí está de acuerdo en que se dicten charlas y conferencias para evitar los riesgos de las enfermedades de la población, es decir, que haya mayor conocimiento de la Ley y de los peligros que conlleva su inobservancia, pero el 13 % que equivale a 05 personas dicen que no, esto porque desconocen los peligros y riesgos de la salud de la población.

4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

La hipótesis a comprobarse es, Aplicando correctamente las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Salud, se evitará los riesgos de insalubridad a la población de San Miguel.

En la investigación de campo realizada a 48 ciudadanos de la ciudad de San Miguel de Bolívar, en los que constan profesionales del derecho, de la salud, de la educación y ciudadanos en general, la mayoría desconocen que existe una Ley Orgánica de la Salud, que la misma tiene muchos artículos que sanciona los hábitos que pueden provocar enfermedades infecto-contagiosas en la población urbana, la aplicación adecuada de esta Ley evitará dicho riesgo.

Se ha comprobado que algunos locales comerciales y casas particulares de la ciudad de San Miguel de Bolívar, no cumplen con Ley Orgánica de la Salud, su aplicación ha determinado que existan multas y clausuras.. El desconocimiento de los artículos de la Ley y la falta de aplicación correcta, urge la necesidad de realizar talleres orientados a sociabilizar la Ley Orgánica de la Salud, su cumplimiento y debida aplicación.

Existen también respuestas en la encuesta realizada, es decir, en su mayor parte que apuntan a la necesidad de implementar políticas de prevención, para evitar el riesgo que corre la población frente a la irresponsabilidad ciudadana.

Con estos antecedentes, que dan las respuestas en la encuesta aplicada, podemos determinar con claridad que la hipótesis ha sido comprobada, que la causa, como la correcta aplicación de la Ley, evitará los riesgos en la salud de la población.

Es decir, que los riesgos en la salud, es por la poca prevención, y la prevención se lo hace también cumpliendo y aplicando correctamente los artículos de la Ley Orgánica de la Salud, caso contrario el riesgo es latente.

Pero para la aplicación de la ley, es necesario conocerla, y para eso es indispensable realizar talleres con los representantes de las instituciones y la ciudadanía en general

4.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.

1.- El Art. 32.- de la Sección 7, Cap. II, de la Constitución de la República, sobre derechos del “Buen Vivir”, dice:

“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”. Cuando hace referencia al ambiente sano, es que debemos cuidar nuestro ambiente, ya sea a nivel rural como urbano, pero en la presente investigación hacemos referencia a la población del sector urbano de la ciudad de San Miguel de Bolívar. El ambiente será sano en la medida que haya conocimiento, observancia y cumplimiento de la ley, en este caso particular de la Ley Orgánica de Salud, caso contrario solo será un enunciado constitucional.

2.- “El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva”.

En esta disposición constitucional en cambio vemos las políticas que garantizan el cumplimiento de la disposición anterior, y observamos que el Estado garantiza mediante políticas **culturales, educativas**. Si existe inobservancia de la Ley orgánica de Salud, lo que tenemos que hacer es desarrollar políticas educativas y culturales, por esta razón, la propuesta contempla talleres de capacitación, justamente para educar a la ciudadanía, sobre el cumplimiento de la ley, hacer conocer los peligros que implica la inobservancia de la misma y en el campo de la salud, las políticas de prevención que deben darse frente al riesgo existente.

3.- La inobservancia de las disposiciones legales provoca una serie de riesgos, en este caso particular, en el campo de la salud, afecta a los ciudadanos del Cantón San Miguel de Bolívar, porque están expuestos a una serie de enfermedades infecto-contagiosas.

4.- El conocimiento, cumplimiento y aplicación efectiva de Ley Orgánica de Salud, hace que los ciudadanos podamos tener acceso a la prestación de los servicios en el área de salud, puestos que estos se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética. Pero si desconocemos estas normas elementales que constan en la Ley, difícilmente tenemos oportunidad de ser parte de estos beneficios.

5.- En el área de la salud, un factor importante es la prevención, ya sea primaria, secundaria o terciaria, la prevención permite economizar recursos económicos, humanos y sobre todo evitar que las personas adquieran enfermedades con diversa patología, que luego costará mucho más el tratamiento que la prevención.

6.- En el área de la salud, mucho más que en otros campos del convivir humano debe garantizarse el principio constitucional del Buen Vivir para la superación de todas las desigualdades. Por eso es que en salud se plantea la ampliación de la cobertura a través del mejoramiento de la infraestructura, equipamiento de los servicios de salud y la superación de las barreras de ingreso; impulsar el acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; universalizar el acceso a agua segura y la asignación prioritaria y progresiva de recursos públicos.

RECOMENDACIONES.

1.- La aplicación de la Ley en forma correcta es una aspiración de toda la ciudadanía, la Ley Orgánica de la Salud es un conjunto de normas que emanan de principios constitucionales, que a su vez garantizan derechos a los ciudadanos, pero en la realidad, ni los principios constitucionales, ni las disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de la Salud son aplicados a la población, la sugerencia es que si existe un marco legal jurídico, debe ser para llevar a la práctica las aspiraciones ciudadanas.

2.- Se deben aprovechar todos los espacios y escenarios para hacer conocer las normas jurídicas que rigen a la sociedad, la forma como se están aplicando, los efectos, caso contrario las leyes son letra muerta, es decir, que está escrita en los códigos, pero que no se aplican, o se aplican parcialmente, solo cuando existe supervisión estricta, cuando se tiene que realizar algún trámite, cuando se desea resolver algún problema o dificultad, caso contrario inobservamos las normas legales o reglamentarias.

3.- Las campañas deben desarrollarse en conjunto, autoridades del Centro de Salud Hospital de San Miguel de Bolívar, con representantes de las instituciones públicas y privadas de la localidad, deben estar, instituciones educativas, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel, Escuela de Policía, barrios de la ciudad, población en general, de esta manera estaríamos haciendo lo que la prevención primaria indica, el contacto con la comunidad para evitar enfermedades infecto-contagiosas, claro está con apego a la norma legal, actuando en derecho, es decir, haciendo lo que estrictamente determina la Ley.

4.- Es necesario realizar campañas de concientización y educación ciudadana, para que conozcan todos los servicios que ofrecen en el área de la salud, porque en el País y por ende en nuestra ciudad, San Miguel

de Bolívar, se cuenta con varias leyes y ha suscrito acuerdos a nivel internacionales que tienen que ver con la garantía de los derechos de salud como: Ley Orgánica de Salud, Ley del Sistema Nacional de Salud, Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, entre otras disposiciones jurídicas que urge que la población conozca y participe de estos beneficios.

5.- Todas las políticas del Ministerio de Salud, de la Dirección Distrital de Salud de Bolívar y consecuentemente del Centro de Salud Hospital, deben estar orientadas a desarrollar diversos tipos de prevención, el contacto con la ciudadanía tiene que ser una constante, debe haber un seguimiento de las visitas que se realizan, de las actividades que emprende esta institución, porque es la única forma de evitar riesgos en la población.

6.- El principio Constitucional del “Buen Vivir”, será un enunciado teórico si no se sociabiliza todo el conjunto de normas legales en relación a la salud, el buen vivir es una aspiración de toda la población, no solo de San Miguel de Bolívar, sino de todo el País, pero para eso el ciudadano común tiene que conocer a profundidad sus derechos y al mismo tiempo sus obligaciones en relación a la aplicación de la Ley.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA. CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.

ESCUELA DE DERECHO:

TÍTULO:

“TALLER DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”.

PRESENTACIÓN.

La presente investigación nos ha permitido determinar que la población de la ciudad de “San Miguel de Bolívar, en su mayoría no cumple con las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Salud, por lo que es necesario e indispensable realizar un proceso de educación capacitación en este campo, con el fin concientizar a la ciudadanía, esto como una medida preventiva y de este modo evitar los riesgos de enfermedades infecto contagiosas.

Además, es necesario que haya conocimientos elementales, básicos sobre las normas jurídicas que nos gobiernan, porque de eso dependen los hábitos y costumbres de la población, no podemos ser indiferentes a un esquema legal-administrativo que está vigente, porque eso conlleva, no solo peligros en el campo de la salud, sino también que los ciudadanos que realizan diferentes actividades, como en el área comercial, mercados, tiendas de abastos, en los profesionales que prestan servicios de salud, en el área de la educación, haya multas, clausuras, suspensiones de los

servicios y otras medidas contempladas en la Ley. En conclusión el conocimiento de la Ley es fundamental para todos los ciudadanos, y con esta propuesta tratamos de impartir conocimientos básicos en este campo para beneficio toda la población, ya sea en forma individual o colectiva.

OBJETIVOS.

Objetivo General.

Desarrollar un taller de educación y capacitación sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Salud, con la participación de instituciones educativas y toda la población, para crear y desarrollar hábitos de cuidado de la salud y concientizar sobre los perjuicios que conlleva la inobservancia de esta Ley.

Objetivos Específicos.

Analizar algunas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica de la Salud, mediante el desarrollo de talleres, para concientizar a la población.

Identificar los principales focos de infección dentro del Cantón San Miguel, observando el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Salud por parte de la población, para garantizar una adecuada política de prevención.

Evaluar los resultados de los talleres y conferencias realizadas, describiendo el comportamiento ciudadano e institucional, para determinar la eficacia de esta actividad.

Contenido.

Durante mi trabajo profesional como inspector de salud del centro de Salud Hospital de San Miguel de Bolívar, he podido observar el

incumplimiento de ciertas normas de la Ley Orgánica de la Salud, por esta razón, al realizar el proceso de investigativo he tratado de plantear alternativas de solución, el taller es una actividad imprescindible para poder cambiar la actitud ciudadana en cuanto tiene que ver con la inobservancia de la Ley, esta actividad será desarrollada de manera minucioso, con mucha responsabilidad, tratando los temas con personas versadas y conocedoras a profundidad de la Ley y la Medicina.

Durante la investigación también se analizó mucho sobre el contenido y práctica que deben tener los temas tratados.

A continuación vamos a definir ciertos contenidos o conceptos sobre la temática que estamos investigando, y que serán analizados en los talleres que se realizará con la presencia de representantes de las instituciones, profesionales del derecho y la medicina y la ciudadanía. Se analizarán exclusivamente los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Salud.

LEY ORGANICA DE SALUD

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

Del derecho a la salud y su protección.

Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético.

CAPITULO II.

Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

Art. 5.- La autoridad Sanitaria Nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario sea el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.

4. Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo;

5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información;

6. Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral de salud sexual y salud reproductiva de

acuerdo al ciclo de vida que permitan la vigencia, respeto y goce de los derechos, tanto sexuales como reproductivos, y declarar la obligatoriedad de su atención en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera;

7. Establecer programas de prevención y atención integral en salud contra la violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables;

10. Emitir políticas y normas para regular y evitar el consumo del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias que afectan la salud;

15. Regular, planificar, ejecutar, vigilar e informar a la población sobre actividades de salud concernientes a la calidad del agua, aire y suelo; y, promocionar espacios y ambientes saludables, en coordinación con los organismos seccionales y otros competentes;

17. Regular y vigilar las acciones destinadas a eliminar y controlar la proliferación de fauna nociva para la salud humana;

18. Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública;

19. Dictar en coordinación con otros organismos competentes, las políticas y normas para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la prevención de trastornos causados por deficiencia de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios, con enfoque de ciclo de vida y vigilar el cumplimiento de las mismas;

22. Regular, controlar o prohibir en casos necesarios, en coordinación con otros organismos competentes, la producción, importación, comercialización, publicidad y uso de sustancias tóxicas o peligrosas que constituyan riesgo para la salud de las personas;

23. Regular, vigilar y controlar en coordinación con otros organismos competentes, la producción y comercialización de los productos de uso y consumo animal y agrícola que afecten a la salud humana;

28. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y otras organizaciones competentes, programas de promoción y educación para la salud, a ser aplicados en los establecimientos educativos estatales, privados, municipales y **fiscomisionales**;

29. Desarrollar y promover estrategias, planes y programas de información, educación y comunicación social en salud, en coordinación con instituciones y organizaciones competentes;

30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población;

34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario.

CAPITULO III

Derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud.

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

- a) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- b) Cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud;
- c) Cumplir con el tratamiento y recomendaciones realizadas por el personal de salud para su recuperación o para evitar riesgos a su entorno familiar o comunitario;
- d) Participar de manera individual y colectiva en todas las actividades de salud y vigilar la calidad de los servicios mediante la conformación de veedurías ciudadanas y contribuir al desarrollo de entornos saludables a nivel laboral, familiar y comunitario; y,

TITULO I

CAPITULO I

Disposiciones comunes.

Art. 10.- Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, **prevención**, recuperación, rehabilitación.

Art. 11.- Los programas de estudio de establecimientos de educación pública, privada, municipales y fiscomisionales, en todos sus niveles y modalidades, incluirán contenidos que fomenten el conocimiento de los deberes y derechos en salud, hábitos y estilos de vida saludables, promuevan el auto cuidado, la igualdad de género, la corresponsabilidad personal, familiar y comunitaria para proteger la salud y el ambiente, y desestimulen y prevengan conductas nocivas.

**Ley del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización (COOTAD).**

CAPÍTULO III

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Sección Primera.**

Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Cuando se refiere al principio constitucional del Buen Vivir, entre otros servicios hace relación al campo de la salud, y en este sentido observaremos que existen políticas definidas para observar si están trabajando en obras que se relaciona con la salud de la población, como alcantarillado, saneamiento ambiental, caso contrario estaríamos frente a y riesgo en la salud, con peligro de enfermedades infectocontagiosas.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento

de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

7.5.- DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA.

7.5.1.- METODOLOGÍA.

a.- Se trabajará utilizando la siguiente logística.

b.- Establecer el local donde se realizará el taller para sociabilizar ciertos artículos de la Ley Orgánica de la salud, es decir, estrictamente los que tienen relación con el tema de investigación. Además establecer el día y la hora de inicio y el día y la hora de clausura.

c.- Solicitar la participación de profesionales del derecho y de la salud para que sean los facilitadores del taller.

d.- Realizar invitaciones a los representantes de las diferentes instituciones y ciudadanía en general para que participe del taller.

e.- Preparar el material, como infocus, diapositivas para que la exposición didáctica y haya la suficiente comprensión.

f.- Solicitar a organismos estatales como el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón San miguel para que colabore con el refrigerio.

g.- Enviar a todos los medios de comunicación la logística del taller y a la vez la invitación para que participe en forma activa.

h.- Realizar trabajos prácticos.

i.- Actividades de sociabilización de la Ley, de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Salud, de la Ley del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

j.- Evaluar las actividades realizadas.

7.6.- RECURSOS DE LA PROPUESTA.

7.6.1.-RECURSOS.

Para el desarrollo de la Propuesta se requiere.

1.-Una computadora portátil, laptop para recopilar la información de campo.

2.- Cartucho de impresora para las hojas de encuesta.

3.- Material de oficina.

4.-Carpetas, cuadernos.

5.-Internet.

6.-Movilización para realizar trabajos de investigación, las reuniones con los pobladores, previa la realización del taller.

7.- Cámara fotográfica, filmadora, para obtener información guardada y registrada de la propuesta.

8.-Textos, folletos que contengan el contenido de lo que se va a informar y sociabilizar.

9.-Transcripción de la propuesta, en la misma computadora.

10.- Anillado y empastado, conjuntamente con la tesis o trabajo investigativo.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.-Constitución de la República del Ecuador 2008.Art. 3 N°1, Capítulo VI Art. 66 N° 22 -27, Sección Séptima Art. 32, Título VII Art. 358 -366
- 2.-CABANELLAS Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual: Pág.100-101.
- 3.-Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 4.- Flores Gomes González, Fernando.
- 5.- Diccionario Jurídico: Larousse. Pág. 190-755
- 6.- GARCIA HOZ, V.: Principios de Medicina sistemática, Rialp,, Madrid, 1963, pág. 25.
- 7.- Hernández Roberto. - Metodología de la Investigación: México. 1978.
- 8.- Ley Orgánica de la Salud. Art 4, Art 5 numerals, Art.7, Art 8, Art. 9, Art. 10, Art.11, Art 12, Art 34, Art. 35]
- 9.- Código Penal Ecuatoriano Art.359, Art.361, Art363, Art.364, Art.366
- 10.-Ley de Orgánica de Educación Intercultural.
- 11.-Codigo Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización Art.54 lit. a) b) k) l) r), Art.55 lit. d) g), Art.137, Art 138.
- 12.- LUJURIABA, L.: Medicina General, Losada, Buenos Aires, 1953, pág. 48.
- 13.- SEGEFJORD, B.: Diario de Summerhill. Extemporáneos, Salud Preventiva. México, 1974.
- 14.-TERRY, George: Principios de Administración de salud, Ed. Continental, México D.F
- 15.- Universidad de México. D.F. Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho,
- 16.- Internet.-http://www.eclac.cl/celade/publico//eg1905//eg_1905cap4ehtml

ANEXOS.

ANEXO 1.- ENCUESTA

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA. CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

ESCUELA DE DERECHO:

**Hoja de Encuesta para ser Aplicada en el Cantón San Miguel de
Bolívar.**

1.-Datos Informativos.

1.1.- TEMA:

**“LA INOBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, PONE
EN RIESGO A LA POBLACIÓN URBANA DEL CANTÓN DE SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2012”**

**Encuesta para ser aplicada a 42 personas, que serán tomadas en el
siguiente orden:**

Objetivos.

Obtener criterios de los ciudadanos del cantón san Miguel sobre la inobservancia de la Ley Orgánica de la Salud, referente a:

1.- Desarrollar un taller de capacitación y educación sobre la Ley Orgánica de la salud, con la participación de instituciones educativas y ciudadanía en general, para evitar riesgos de la salud en la población.

Instrucciones.

Las respuestas son confidenciales, solo nos interesa su criterio, no va el nombre.

En todas las preguntas escriba una X frente a SI, si considera verdadera la respuesta, o un NO en caso de considerar negativa.

Cuestionario.

- 1.- ¿ -Conoce sobre el contenido de la Ley Orgánica de Salud?
- 2.- ¿Sabe que en esta ley existen disposiciones legales que protegen la salud de las personas?
- 3.- ¿Cree Usted qué en los locales escolares mantienen la higiene adecuada en bares y baterías higiénicas?
- 4.- Conoce Usted. Si se ha multado o clausurado locales escolares por no cumplir con la Ley Orgánica de Salud?
- 5.- ¿Los locales comerciales y casas particulares cumplen con la Ley Orgánica de la Salud?
- 6.- ¿En casos de contravenir la Ley, pueden ser juzgados por la Comisaría de Salud Pública?
- 7.- ¿Tiene el Sr. Comisario de Salud un instrumento reglamentario para establecer la sanción?
- 8.- Han sido multadas o clausuradas tiendas de abastos, boticas y profesionales de la salud por violación de la Ley Orgánica de la Salud?
- 9.- ¿Cree Usted qué existen riesgos en la salud de la población por no cumplir con la Ley Orgánica de la Salud?
- 10.- ¿Está de acuerdo en dar charlas sobre salud preventiva para evitar el riesgo de la población?

ANEXO 2.- FOTOGRAFÍAS.

